

AQUÍ estamos

REVISTA DE EXBECARIOS INDÍGENAS DEL IFP-MÉXICO

DERECHOS INDÍGENAS EN MÉXICO: LUCHAS Y ACTORES



Año 7, núm. 12, enero-junio, 2010



12

DIRECTORIO



Joan Dassin
Directora Ejecutiva



Virginia García Acosta
Directora General

Diego Iturralde Guerrero
Director Académico

Gonzalo Maulén Destéfani
Subdirector de Difusión
y Publicaciones

David Navarrete Gómez
Coordinador
IFP-México

Editor

David Navarrete Gómez

**Coordinación
de la propuesta temática**
Rachel Sieder

Asistencia editorial
Linda Uribe Carranza

Diseño y formación
Gabriel Salazar Enciso

Aquí Estamos es una publicación semestral del CIESAS
y del Programa Internacional de Becas
de Posgrado de la Fundación Ford (IFP).

La responsabilidad por las colaboraciones que se publican en esta revista es exclusivamente de los autores. El IFP, el CIESAS y *Aquí Estamos* son ajenos a ella.

Toda correspondencia deberá dirigirse a:

CIESAS

Coordinación del IFP-México

Juárez 222, Tlalpan

México, D.F. 14000

Tels. 54 87 35 81 y 54 87 35 70, ext. 1313

Correo electrónico: alumni@ciesas.edu.mx

Año 7, núm. 12, enero-junio, 2010

La versión electrónica de esta revista está disponible en:

<http://ford.ciesas.edu.mx/Revistas.htm>

4	EDITORIAL
5	PRESENTACIÓN Derechos y justicia para los pueblos indígenas en México Rachel Sieder
9	ENSAYOS El derecho a la energía eléctrica y a una tarifa justa para los pueblos indígenas de La Montaña de Guerrero Abel Bruno Arriaga
23	El derecho a adquirir, operar y administrar medios de comunicación: un derecho postergado de los indígenas en México Sócrates Vásquez García
37	Jurisdicción indígena y acceso a la justicia Rosalba Gómez Gutiérrez
51	ENTREVISTA Los derechos indígenas en México: problemas, actores y perspectivas. Diálogo con Magdalena Gómez
58	NOTAS INFORMATIVAS El proceso de selección de becarios 2010 está en curso
58	Convocatoria del programa de movilidad semestral de post- maestría en los Estados Unidos para estudiantes indígenas. Promoción segundo semestre de 2010
59	Sesiones informativas sobre oportunidades de inserción profe- sional en el Banco Interamericano de Desarrollo
59	Participación de exbecarios en el curso en línea de redacción en español

NOTICIAS DE NUESTROS EXBECARIOS	60
Claudia Roxana Juárez, finalista del Premio Rolex para Jóvenes Emprendedores	
Carmen Osorio, Coordinadora del Programa de Desarrollo Comunitario de la Península de Atasta	60
Eloy Fernández participa como consultor en el diseño y ejecución de programas de preservación ambiental y desarrollo en Oaxaca	60
Lázaro Tuz obtiene la calificación de Sobresaliente Cum Laude en su examen de titulación doctoral	61
Francisco López Bárcenas presentó su obra sobre San Juan Copala	62
Filemón Manzano publica artículo sobre una especie forestal maderable de Oaxaca	62
NUEVA SECCIÓN	
RED IINPIM	63
Convocatoria a la 1a. Asamblea Latinoamericana de las Voces de los Pueblos	
CON CONOCIMIENTO DE CAUSA	64
Tesis y trabajos recepcionales de los exbecarios que terminaron su contrato durante el primer semestre de 2010	
LOS AUTORES	65
Quiénes escriben en este número	
DIRECTORIO DE EXBECARIOS	67
Egresados de 2003 al primer semestre de 2010	

EDITORIAL

De la necesidad de abonar al conocimiento, a las reflexiones y a los debates en torno a las demandas de los pueblos indígenas para que se reconozcan y respeten sus derechos, surgió la idea de preparar este número de *Aquí Estamos*. Decimos “abonar” porque tenemos la certeza que no se trata de un asunto desconocido para el público amplio. Los espacios noticiosos de los medios masivos de comunicación –prensa, radio, televisión, internet- constantemente muestran tanto de los avances normativos alcanzados en materia de derechos indígenas, como de las amenazas y violaciones cotidianas contra ellos. Sin embargo, los grupos afectados son presentados fundamentalmente como imagen periodística para ilustrar el dolor, la desesperanza, la ira y el desconcierto. Pocas veces escuchamos las voces de miembros de los pueblos indios que de manera informada y reflexiva den cuenta de las problemáticas enfrentadas, los obstáculos por vencer, los espacios geográficos e institucionales específicos de lucha, los actores sociales involucrados, y las estrategias empleadas para avanzar en el respeto de sus derechos fundamentales. *Aquí Estamos 12* ofrece a sus lectores una muestra del valor de ese tipo de voces a través de las contribuciones de Abel Bruno, Sócrates Vázquez y Rosalba Gómez, tres jóvenes profesionistas indígenas que desde Guerrero, Oaxaca y Chiapas nos aproximan e invitan a pensar en temas torales sobre el estado de los derechos colectivos en México. No se trata de un asunto exclusivo del interés de dicho sector social, por el contrario, compete a todos los ciudadanos de este país, como queda de manifiesto en la entrevista realizada a Magdalena Gómez, estudiosa y activa defensora de los derechos indígenas en México y América Latina.

La elaboración de este número de *Aquí Estamos* tuvo como pilar a Rachel Sieder, cuyo conocimiento y mirada crítica y propositiva sobre justicia y derechos fortalecieron tanto el diseño de la sección temática como los ensayos que la componen, con cuyos autores entabló un diálogo cercano, permanente y fructífero a lo largo de los meses que duró la preparación de sus escritos.

Las demás secciones de la revista ofrecen noticias e información diversa y valiosa sobre los quehaceres y derroteros profesionales de nuestros exbecarios. Su lectura entregará al lector una muestra de los empeños que les animan y las aportaciones que vienen realizando en distintas partes del país. Como hemos venido anunciando, 2010 es el último año de otorgamiento de becas de nuestro programa. En contraste, la cosecha de los frutos que resultan de los apoyos otorgados dista de aproximarse a su fin, antes bien, apenas comienza.

DERECHOS Y JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO

Rachel Sieder



El papel que juegan los instrumentos internacionales y nacionales de derechos colectivos de los pueblos indígenas y el impacto de los discursos sobre los derechos, es un tema de análisis y reflexión clave para los países latinoamericanos y particularmente para México. En los últimos 20 años los pueblos indígenas han logrado avances significativos a nivel normativo. Sus derechos colectivos son aceptados como parte de los derechos humanos internacionales y ahora han logrado su máxima codificación en la Declaración de las

Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la asamblea general de la ONU en septiembre 2007. Estos avances han sido muy importantes en América Latina, donde se han impulsado cambios en las constituciones, leyes secundarias y políticas públicas que tratan de responder a las demandas de los pueblos indígenas para el reconocimiento y respeto de sus derechos. Además existe una jurisprudencia importante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que cada vez más avala y extiende sus derechos colectivos. Sin embargo, si analizamos la situación actual en muchos de los países latinoamericanos y particularmente en México, resulta claro que los derechos de los pueblos indígenas están lejos de ser respetados en la práctica y que cada día hay nuevas amenazas y agresiones contra ellos.

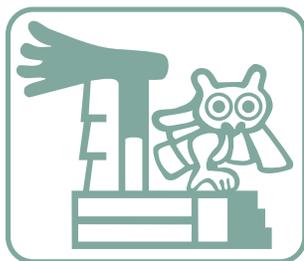
En este doceavo número de *Aquí Estamos* se abre el espacio a las voces de tres jóvenes investigadores indígenas mexicanos, exbecarios del programa IFP, todos profesionales activos y activistas que están trabajando en defensa de los derechos de sus pueblos. Los análisis que ellos presentan están enraizados en contextos concretos donde dichos derechos son violados de manera cotidiana, pero también en donde la noción de los mismos ha jugado un papel importante en la movilización social y política. En sus ensayos reflexionan sobre distintas problemáticas: el derecho a la voz propia y participación en los medios de comunicación como una garantía fundamental de la cultura y la identidad; los derechos de los consumidores de los servicios públicos en condiciones de extrema marginalización y gran arbitrariedad de las instituciones estatales; y la falta de acceso a la justicia y del respeto para el derecho propio. Sus reflexiones están basadas en las condiciones actuales de sus pueblos – mixe, mixteco y tseltal – aunque lo que señalan son problemáticas que



afectan a todos los pueblos indígenas de México y del continente. También presentamos una entrevista con Magdalena Gómez, defensora histórica de los derechos de los pueblos indígenas, donde analiza los espacios ganados, los retos actuales que enfrentan los indígenas en México en la lucha por sus derechos, y la contribución que los y las jóvenes profesionales indígenas pueden hacer a la misma.

Invitamos a nuestros lectores a reflexionar junto con los autores aquí reunidos sobre la utilidad de los derechos y las distintas maneras en que estos pueden convertirse en un recurso para la movilización colectiva para tratar de lograr cambios en las políticas públicas y dentro de la sociedad en su conjunto. Comparado con otros países de América Latina, como Colombia o Argentina, los movimientos sociales en México no han recurrido con frecuencia al derecho como un campo de lucha. Más bien lo que ha prevalecido es la presión y negociación política. La incidencia del *uso estratégico del derecho* mediante litigio de interés público –un fenómeno que ha estado creciendo en algunos países latinoamericanos– es relativamente bajo en México. Esto se debe a varios factores: primero, a la ausencia histórica de un poder judicial independiente. Segundo, la ausencia de una “revolución constitucional” en los años 90 que galvanizara un movimiento para hacer valer los nuevos derechos de la Constitución (más bien lo que ha habido en México en los últimos 20 años es el desmantelamiento de los derechos sociales históricamente ganados). Tercero, la ausencia de derechos sociales claramente justiciables, a pesar de las reformas constitucionales de 2001. Cuarto, las barreras técnicas de acceso para hacer justiciable una violación de derechos fundamentales. Y quinto, la relativa baja presencia de redes de actores trabajando en pro de la movilización legal.

Las reformas multiculturales del sexenio de Fox claramente no llenaron las expectativas del movimiento indígena, hoy parece que los derechos de los pueblos indígenas están lejos de ser prioritarios para la agenda política nacional. Nos encontramos frente a niveles de violencia social e impunidad escalofrantes y sin precedentes, que implican graves violaciones a los derechos humanos de todos los ciudadanos y especialmente de los pueblos indígenas, quienes figuran entre los sectores más vulnerables y desprotegidos de toda la población. Tal vez más grave aún, las nuevas reformas en el campo de la seguridad pública han sido utilizadas para reprimir y criminalizar a los movimientos sociales, particularmente a los movimientos indígenas. ¿Qué valor tienen entonces los derechos y el derecho a las luchas de los pueblos indígenas en este contexto? Sin duda la existencia de normas a nivel internacional y regional es un elemento importante para la movilización social y política. Pero ¿cómo traducir estas normas en práctica en el contexto actual?

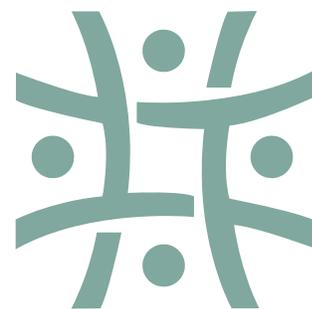


CIESAS

Las experiencias documentadas por nuestros tres autores demuestran una gran creatividad de los actores sociales indígenas, particularmente de los jóvenes profesionistas, en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que los aquejan a pesar de la exclusión, la arbitrariedad y la pobre calidad de servicios estatales que enfrentan sus pueblos. También nos revelan mucho sobre las posibilidades de la movilización socio-legal en México en el momento actual. El caso analizado por Abel Bruno demuestra cómo la protesta contra los abusos en los cobros de luz en la Montaña de Guerrero fue tomando forma como un movimiento en pro de los derechos, que exigía un trato diferenciado para los pueblos indígenas con respecto al desarrollo. Este movimiento todavía no ha recurrido a los juzgados para tratar de hacer valer tal trato diferenciado y exigirlo como un derecho; más bien lo que se ha logrado hasta la fecha ha sido resultado de mecanismos más “tradicionales” de negociación política con las autoridades estatales. Sin embargo, a través de la lucha concreta están elaborando un argumento jurídico en defensa de un cobro más justo. Así en Guerrero, como en otros lugares a lo largo del continente, las luchas de las comunidades indígenas – en un contexto de evolución de las normas internacionales de derechos humanos – está generando nuevos argumentos jurídicos en pro de los derechos.

En la experiencia de la Radio Jënpoj, descrito por Sócrates Vásquez, uno de los fundadores e impulsores de la misma, vemos el papel fundamental que juegan las radios comunitarias indígenas en el acceso a la información y a la cultura propia. Rechazando el tradicional paternalismo del Estado indigenista –donde las personas no-indígenas hablaban por los indígenas– las comunidades han ido tomando el control de estos medios de comunicación y los han fortalecido como un espacio clave para la revitalización y fortalecimiento de sus pueblos. Este proceso no es exclusivo de México pues el control comunitario de los medios es un elemento central en los proyectos de autonomía e identidad indígena en muchos otros lugares. Sin embargo, según el análisis de Sócrates Vásquez, en México hace falta una legislación más robusta para garantizar los derechos de los pueblos indígenas a los medios de comunicación.

Rosalba Gómez, abogada tseltal de Bachajón, Chiapas, nos ofrece una reflexión muy rica sobre la justicia y la interlegalidad. Señalando la falta de acceso a la justicia estatal que sufren los pueblos indígenas, nos muestra las lógicas reparadoras y conciliadoras de la justicia propia del pueblo tseltal y sugiere que un genuino reconocimiento de este derecho por parte del Estado pudiera ser un paso importante en la construcción de un estado de derecho plural que refleje la diversidad y los derechos de todos los mexicanos. Estos procesos de negociación intercultural entre distintos sistemas de autoridad



y derecho se están dando en otros países del continente, como en el caso de Bolivia o Ecuador. No son procesos fáciles, pero apuntan a la formación de nuevos estados que cuestionan el legado de colonialismo y racismo que sigue marcando la pauta de la realidad de la mayoría de los países latinoamericanos. Rosalba Gómez está formada en el sistema de derecho dominante, pero su conocimiento del derecho propio tseltal y su análisis del mismo revela el papel que profesionistas indígenas pueden jugar como bisagra entre los dos sistemas de legalidad. Como traductores interculturales, los profesionistas indígenas pueden potenciar y ampliar la lucha colectiva de los pueblos por sus derechos. Los jóvenes profesionales indígenas están siempre en el ir y venir entre el trabajo en sus comunidades y la reflexión sobre los derechos y la justicia en el contexto de los debates nacionales e internacionales. Es un papel clave que juegan y uno que se pretende fortalecer a través de programas como el IFP en México.

El derecho es una expresión de poder, no es una panacea. Sin embargo, la lucha por los derechos –y la idea misma de los derechos- ha generado cambios radicales. Al recurrir a la esfera legal o al mundo de las ideas legales, los pueblos indígenas organizados han ganado espacios importantes y victorias reales. Los derechos humanos son ideas utópicas, pero estos jóvenes profesionistas, junto con sus comunidades, los están poniendo en práctica en la vida cotidiana. Al invocar sus derechos como pueblos reivindican sus identidades culturales y políticas. Por otra parte, abren un diálogo con la sociedad nacional sobre cómo llegar a una nación más plural y justa para todos.



EL DERECHO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y A UNA TARIFA JUSTA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO

Abel Bruno Arriaga



En mi calidad de abogado desde mi regreso al país al concluir mis estudios de posgrado en España, y con apoyo en la organización social que constituí con otros compañeros de Guerrero, he venido realizando tareas de gestión social y defendiendo jurídicamente a las poblaciones indígenas de la región de La Montaña del estado de Guerrero. Estas acciones tienden a impulsar un cambio en la situación social de las comunidades, que durante mucho tiempo estuvieron en el olvido y que hoy medianamente son tomados en cuenta en sus demandas, muchas de ellas añejas.

En el presente ensayo examino y discuto el problema del derecho de los pueblos indígenas de La Montaña de Guerrero a una tarifa de energía eléctrica justa. Mi exposición está basada en mi experiencia personal al frente del Comité Regional de Gestoría y Defensa Social de La Montaña (CRGyDSM), el cual se ha dado a la tarea de influir institucionalmente y por medios legales sobre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para lograr una atención justa a los pueblos indígenas.

¿Por qué se constituyó el Comité Regional de Gestoría y Defensa Social de La Montaña de Guerrero?

A mediados del mes de diciembre de 2007, cuando recién había retornado de mis estudios de maestría en España y proyectaba continuar con el doctorado, hubo un acontecimiento que cambió radicalmente el rumbo de mis objetivos: la fundación del CRGyDSM. Esta organización social se constituyó temporalmente con la finalidad de gestionar soluciones a los problemas relacionados con los excesivos cobros por el servicio de energía eléctrica en la zona de La

Montaña de Guerrero. No obstante, su existencia se ha prolongado hasta el día de hoy en virtud de las múltiples inconformidades de los ciudadanos contra las prácticas y omisiones de la CFE. Entre los principales fundadores del Comité se encuentran Daniel Castro Flores y el autor de este artículo, quienes en su momento nos inconformamos con las cantidades que se nos facturó en los recibos de luz.

¿Qué características y circunstancias de La Montaña de Guerrero impiden que el ciudadano común se defienda por sí mismo? Baste con revisar algunas estadísticas de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos y visitar la región para determinar que estamos en una zona de extrema pobreza, donde la población encuentra serios obstáculos para su desarrollo y autodeterminación. La región de La Montaña está compuesta por 19 municipios,¹ con población mayoritariamente indígena,² y constituye una de las regiones más marginadas del país y del mundo entero, tan es así que la calidad de vida e Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 11 de sus municipios (Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Copanatoyac, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Xalpatláhuac y Zapotitlán de Tablas) es equiparada con la de las zonas más pobres del continente africano.³ Mención especial merece el municipio de Cochoapa El Grande que, incluso, en el Índice de Desarrollo Humano para Población Indígena se encuentra por debajo al de algunos países del África Subsahariana (Zambia) y del Asia Meridional.

En atención a esa circunstancia, los pueblos de La Montaña se encuentren en franca desventaja respecto al resto de la sociedad civil, porque la pobreza constituye el principal impedimento para acceder a mejores niveles de vida y al aparato de justicia formal; por ello, se justifica la aparición y sobrevivencia del CRGyDSM que se esfuerza por suplir las omisiones de algunas instituciones gubernamentales y judiciales que no desempeñan cabalmente sus atribuciones, ya sea por el abrumador burocratismo existente en su interior, por la lejanía de las dependencias, por la negligencia o por la mera corrupción prevaleciente entre sus filas.

¹ Actualmente el Estado de Guerrero tiene 81 municipios, de los cuales 19 integran la región de La Montaña: 1. Acatepec, 2. Alcozauca de Guerrero, 3. Alpoyeca, 4. Atlamajalcingo del Monte, 5. Atlixac, 6. Copanatoyac, 7. Cochoapa El Grande, 8. Cualác, 9. Huamuxtitlán, 10. Iliatenco, 11. Malinaltepec, 12. Metlatónoc, 13. Olinalá, 14. Tlacoapa, 15. Tlalixtaquilla de Maldonado, 16. Tlapa de Comonfort, 17. Xalpatláhuac, 18. Xochihuehuetlán, y 19. Zapotitlán Tablas. Véase Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

² Los municipios que registran los porcentajes más altos de población indígena son: Cochoapa El grande 98.8%, Atlamajalcingo (97.6%), Acatepec (97.4%), Metlatónoc (95.8%), Malinaltepec (91.3%), así como Xalpatláhuac, Iliatenco y Alcozauca, con alrededor de 90% en cada uno de ellos. Mientras que otros municipios registran poca población indígena, como Alpoyeca (15%), Huamuxtitlán (15%) y Xochihuehuetlán (.04%).

³ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010.

El derecho a la energía eléctrica y el inicio de la lucha por una tarifa de luz justa o preferencial para los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas gozan de varias prerrogativas plasmadas en los ordenamientos legales nacionales e internacionales, éstas tienen relación con la exigencia del respeto a sus derechos humanos y libertades fundamentales. El artículo 2º, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que:

La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En el mismo sentido, los artículos 2º y 3º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mandatan que:

Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Así también, el artículo 1º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ordena que:

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Bajo esos lineamientos normativos, se sostiene categóricamente que los pueblos indígenas, por sus condiciones de pobreza y marginación social e histórica, merecen atención especial y consideración respecto a sus demandas sociales. Es decir, los gobernantes deben ajustar sus acciones dirigidas a atender a las necesidades de los pueblos originarios, y una de esas

necesidades se relaciona con el derecho a una tarifa de la energía eléctrica realmente justa. Este derecho se entiende como la facultad de toda persona de gozar del servicio público de energía eléctrica –en sus domicilios o comercios- por el hecho de habitar el territorio mexicano, proporcionado por el Estado a través de una instancia constituida para tal fin: la paraestatal CFE. Esta prerrogativa es nula o ineficaz cuando el servicio se suministra de forma deficiente o irregular, cuando se niega sistemáticamente, o cuando los cobros no corresponden con el consumo real de los usuarios ni con su nivel de ingresos económicos.

El 46% de la población indígena del estado de Guerrero de más de 15 años no tienen ingresos, observándose algunas variaciones, por ejemplo, en Acapulco, un 5% de la población indígena de más de 15 años no percibe ingresos, en tanto que en Acatepec o en Atlixnac -región Montaña- aproximadamente el 80% de la población no recibe un sueldo.⁴ Para el caso de los indígenas de La Montaña que obtienen algunos ingresos esporádicos estos son por concepto de venta de maíz, frijol y otros cultivos o animales de corral. Empero, la fuente de abastecimiento monetaria no es consistente, en virtud de que solamente se recurre a estas reservas en casos de extrema necesidad y las cantidades no rebasan los mil pesos mensuales. Por ejemplo, los pobladores indígenas de la comunidad de Xochiatenco, municipio de Malinaltepec en una reunión que sostuvimos el día 14 de abril de 2010, me manifestaron que sus ingresos son inferiores a los trescientos pesos mensuales, pues no tienen “reservas o productos” que comercializar, sus tierras no producen el maíz y lo que ingresa ocasionalmente en sus bolsas es fruto de la venta de su fuerza de trabajo, empleándose temporalmente como peones de campo o como “chalanés” de albañil.

Y ahora bien ¿cuál es el precio de la energía eléctrica y qué relación tiene con el nivel de ingresos de los indígenas de la región? Según las normas de operación de la CFE, las cuotas y las tarifas de luz se fijan en función de lo aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal y acorde con la temperatura promedio que alcanza cada zona o región del país; dentro de la especificidad existen dos tarifas genéricas, la Doméstica y Doméstica de Alto Consumo (DAC), la primera a su vez se clasifica en 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, de las cuales la 1F es la más barata y la que permite consumir más kilowatts sin ascender a la escala de consumo excedente.⁵

La tarifa específica 1B es la que rige para la región de La Montaña, en este rango el kilowatt en su nivel básico se cotiza en \$0.693 centavos, en consumo intermedio es de \$1.149 pesos y en consumo excedente asciende a la cantidad de \$2.433 pesos por kWh. Dicho de otra forma, los primeros 150 kWh están dentro de la escala de consumo básico, de 151 a 300 kWh son de consumo intermedio y de 301 kWh al infinito rayan en el nivel excedente de consumo.

⁴ Véase http://www.sipaz.org/data/gro_es_02.htm.

⁵ Véase <http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/Paginas/ConocerTarifa.aspx>.

Como se advierte, La Montaña tiene una de las tarifas de energía eléctrica más caras de México; paradójicamente en los estados del norte –caracterizado por su alto nivel de desarrollo económico- cuenta con la tarifa más barata (entre la 1E y 1F), mientras en los del sur –con su subdesarrollo económico– se pagan las cuotas más altas por el consumo de este servicio (1, 1A y 1B).

De lo anterior se observa que no existe correlación entre el nivel de ingresos económicos de la población indígena y la tarifa de energía eléctrica establecida en la región de La Montaña de Guerrero, como tampoco –según se analizará más adelante- la hay respecto al nivel de ingresos del indígena y los cobros por el consumo real o estimado del servicio. Suponiendo que el indígena consume 300 kWh de energía eléctrica al bimestre, en total tiene que pagar la cantidad de \$276.35, lo cual representa un detrimento en su economía personal porque tiene que conseguir prestado el recurso económico para efectuar el pago con el objeto de que no se le suspenda el servicio. Así también, se daña severamente su situación económica cuando se le obliga a pagar un recibo de luz que no corresponde con su consumo real, es decir, cuando su facturación asciende a cantidades cercanas a los \$15,000.00 ó hasta a los \$47,000.00.

Tomando en consideración esos factores, las actividades de gestoría y defensa social del CRGyDSM comienzan en diciembre de 2007, cuando a iniciativa de Daniel Castro Flores y del autor se instituye éste como un medio alternativo de canalización de demandas sociales y como un vehículo de presión para la atención de las inconformidades ciudadanas. En su primera etapa el CRGyDSM, efectuó alrededor de cuarenta reuniones con diferentes poblaciones y con la



El Comité Regional de Gestoría y Defensa Social de La Montaña de Guerrero en mítin, 25 de enero de 2009.

CFE, algunas en las cabeceras municipales de la región, otras en la ciudad de Tlapa, Chilpancingo, Cuernavaca y en la Ciudad de México.⁶

Al percatarnos de que los funcionarios de la CFE hacían caso omiso a varias quejas presentadas, se tomó la determinación de manifestarnos a nivel regional mediante una marcha-mitín que demandaba tarifas de luz más justas para La Montaña; a este evento asistieron más de tres mil personas afectadas por altas tarifas de luz y la mala atención de los trabajadores de la CFE. La serie de denuncias públicas hechas en su momento por el CRGyDSM se documentaron plenamente. Baste señalar que algunos usuarios domésticos recibieron facturas de entre 18 mil y 45 mil pesos por servicio de luz. Se trata de cantidades que estos consumidores no pueden pagar, más aún tratándose de indígenas que habitan zonas rurales donde solamente se usa la energía eléctrica por unas horas para alumbrar sus hogares. Estos cobros indebidos se cometen a menudo en La Montaña, y esto se debe en gran medida a la discrecionalidad con que se aplican las normas que rigen la vida orgánica y operativa de la CFE, lo cual alienta a que se sigan violentando sistemáticamente los derechos de la ciudadanía en general. Analícese esta hipótesis normativa: la disposición Decimoséptima del Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público, establece:

El suministrador estimará los consumos de los usuarios y aplicará la tarifa correspondiente, en los siguientes casos:

- I. Cuando se conecte un suministro sin instalar el equipo de medición;
- II. En los suministros para el servicio de alumbrado público, en los casos que no se haya instalado el equipo de medición por causas técnicas o económicas;
- III. Cuando se dañen los equipos de medición, y
- IV. Cuando por causas ajenas al suministrador no puedan tomarse las lecturas.

Esta disposición normativa es inconstitucional,⁷ en virtud de que deja en estado de indefensión a los habitantes de La Montaña que constantemente se quejan por los altos cobros, pues en muchas comunidades indígenas las

⁶ Desde su fundación hasta la fecha el CRGyDSM ha efectuado más 200 reuniones en diferentes comunidades de los municipios de La Montaña, mantiene contacto directo con éstas, constantemente se les visita para atender sus necesidades relacionadas con la CFE. Los recorridos se realizan en coordinación con los administradores de la paraestatal y el enlace en los pueblos, en la mayoría de las veces, es el comisario o delegado municipal.

⁷ La inconstitucionalidad deviene de su falta de fundamento constitucional o de su naturaleza contradictoria respecto a la Carta Magna; esto es, se les niega sistemáticamente a los indígenas la garantía de audiencia cuando una norma secundaria o reglamentaria no prevé o no les permite aportar los elementos necesarios para oponerse a los cobros y multas excesivos o, simplemente, cuando sus disposiciones atentan contra el espíritu de Ley Fundamental.

tomas de lecturas de los medidores se realizan por estimación; es decir, desde el escritorio del empleado de la CFE se efectúa una aproximación a lo que calculan puedan consumir de energía eléctrica los ciudadanos. Lo más crítico es que esta “estimación” siempre es en perjuicio de la gente y pocas veces en su beneficio, de lo contrario no habría tantas quejas.⁸

Retomando el tema del Comité, tras acalorados debates y constantes reuniones con los administradores de la CFE, ocurrió un hecho lamentable que ensombreció y frenó las actividades del CRGyDSM: el homicidio de Daniel Castro Flores, presidente de la organización. El día 12 de enero de 2009 el compañero desapareció de la ciudad de Tlapa de Comonfort, cuatro días después apareció muerto cerca de su granja ubicada rumbo al municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. Según las indagaciones ministeriales fue privado de la vida con un arma punzocortante (navaja), pero todavía no se esclarece el crimen. La directiva y los simpatizantes del CRGyDSM protestaron marchando por las calles de Tlapa el día 25 de enero de 2009, en demanda del esclarecimiento de la muerte de Daniel Castro Flores y exigiendo pena de cárcel para los autores intelectuales y materiales del homicidio. Luego de la desaparición física del principal dirigente, siguió un proceso de reestructuración en el interior de la organización sin trastocar las estrategias de lucha seguidas por éste, entendiéndose que solamente se trataba de darle seguimiento a un proyecto de justicia distinto truncado por unas “manos anónimas y homicidas”.

En la segunda etapa del CRGyDSM se incorpora Claudio Ortega Mendoza, personaje identificado con la izquierda en el estado de Guerrero, quien vino también a darle dinamismo y fortaleza a la organización por su experiencia en la materia. La nueva era se inaugura con el restablecimiento

⁸ Un error que frecuentemente cometen los diseñadores de las leyes es que no consultan a la población indígena cuando éstos se encuentran en la etapa de “discusión de la ley”, de ahí la desaprobación e inconformidad contra el contenido de la norma jurídica. Muchos problemas que origina la aplicación del derecho se pueden subsanar con la consulta real a los pueblos indígenas, pues al tomarse en cuenta su opinión reflejaría su consentimiento y evitaría el desgaste de recurrir a los tribunales para dirimir sus inconformidades. La omisión deliberada de los diseñadores de la norma atenta contra espíritu de los artículos 6 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sección 19, estipulan el derecho a la consulta cuando las medidas legislativas atañen o afecten a los pueblos indígenas; en el mismo sentido, los delineantes al no hacer efectivo el derecho a la consulta dejan de observar lo estipulado por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual categóricamente mandata: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión...”.

de las relaciones con la CFE, después de que éstas se enfriaran con la muerte de Castro Flores. Parte de los compromisos adquiridos con la paraestatal fue la de realizar bimestralmente asambleas regionales en la ciudad de Tlapa de Comonfort, en las cuales los ciudadanos afectados podían exponer sus demandas para su debida atención. Las múltiples reuniones celebradas con la CFE y las comunidades indígenas han rendido frutos, por mencionar algunos: se elaboraron proyectos de ampliación del servicio de energía eléctrica para varios pueblos y colonias, se cambiaron transformadores deteriorados, se movieron postes en mal estado y se reubicaron los que se encontraban en predios particulares, se instalaron nuevos medidores para las personas a quienes se les elevó el precio por consumo de energía eléctrica y para quienes estaban sin este servicio por varios años, se modificaron las líneas de alta y media tensión donde representaba un peligro para la población, se ajustaron (corrigieron) cientos de recibos caros, se energizaron comunidades que estaban sin luz, entre otros muchos beneficios colectivos.

Teorizando un poco acerca de las causas que facilitan la aparición de movimientos sociales en el mundo, según Tarrow:

La acción colectiva surge en respuesta a los cambios en las oportunidades y restricciones políticas, y sus participantes responden a una variedad de incentivos: materiales e ideológicos, partidistas y grupales, prolongados y episódicos... los movimientos sociales se forman cuando los ciudadanos corrientes, a veces animados por líderes, responden a cambios en las oportunidades que reducen los costes de la acción colectiva, descubren aliados potenciales, muestran en qué son vulnerables las elites y las autoridades, y ponen en marcha la acción de redes sociales e identidades colectivas sobre temas comunes.⁹

Siguiendo este marco de referencia, enero de 2010, desde la perspectiva del CRGyDSM, se marca el inicio formal de una larga batalla social e institucional por el derecho a una tarifa de energía eléctrica más justa para La Montaña del estado de Guerrero. Se utiliza el término “inicio formal” para remarcar la inauguración de una nueva etapa de lucha de la organización, porque realmente esta exigencia se viene planteando desde el inicio. Cabe mencionar que en el país coexisten diversas organizaciones sociales que también pugnan por cobros más justos, como son la Organización Sociedad Civil de las Abejas en Acteal, la Red Nacional Contra las Altas Tarifas de la Luz, entre otras; empero, la lucha del CRGyDSM se da de manera autónoma, en el sentido de que no dependen de ningún movimiento nacional.

Así pues, esta nueva era consiste en que a través de los canales institucionales (gestiones ante las instancias gubernamentales y ante los Congresos federal y locales) se apruebe una nueva tarifa de energía eléctrica para los

⁹ Tarrow, 2004.

pueblos indígenas de La Montaña de Guerrero, tal como sucedió en el caso de los municipios indígenas del estado de Chiapas, que actualmente gozan de una tarifa de luz preferencial por ser una zona de extrema pobreza.¹⁰ Como movimiento social pacífico demandamos se agilicen los trámites burocráticos e institucionales con el objetivo de modificar la tarifa de luz existente en La Montaña y en su lugar se instituya una verdaderamente equitativa.¹¹

El 16 de enero de 2010 se llevó a cabo en la ciudad de Tlapa la “1ª Manifestación Regional plural por la creación de una tarifa preferencial de energía eléctrica para los pueblos indígenas de La Montaña de Guerrero y por el esclarecimiento del homicidio de Daniel Castro Flores”. A la marcha de protesta concurrieron cientos de indígenas de los distintos municipios de La Montaña; asistieron también diputados indígenas federales y locales; el presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; un representante personal del gobernador del estado de Guerrero; los administradores de la CFE y la compañera Martha Sánchez Néstor, miembro de la Convención Estatal Indígena y Afro-mexicana de Guerrero.

En esta manifestación regional las diversas personalidades se comprometieron a coordinar esfuerzos con los miembros de la junta directiva del CRGyDSM, a fin de que se iniciaran las gestiones tendientes a lograr que en

¹⁰ Desconozco los argumentos jurídicos y políticos utilizados por los promotores de la “tarifa luz solidaria chiapaneca”, no obstante en una reunión formal que sostuvimos en la Ciudad de México el día 19 de febrero de 2010, con los funcionarios de la CFE, éstos nos informaron que en la creación de la tarifa preferencial de luz tuvieron participación la Secretaría de Gobernación Federal, el gobierno del Estado de Chiapas y la CFE; aclarándole al CRGyDSM que el acuerdo era interno, en virtud de que no se elevó a nivel de ley, pues quien absorbía la mayor parte del pago del recibo de luz era el gobierno del estado de Chiapas y no el indígena, esto es: del 100% del pago, el usuario aportaba 30% y el gobierno de Chiapas el 70%.

¹¹ La demanda de una tarifa de energía eléctrica justa para La Montaña se sustenta básicamente en las condiciones de pobreza que asolan a la población indígena de esta región, reiterándose que la falta de empleos e ingresos económicos fijos constituye el principal obstáculo para el desarrollo integral de los pueblos originarios, aunado a que no existe correlación entre el precio de la energía eléctrica y el nivel de ingresos económicos de éstos. Aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, explícitamente no se refieren al derecho de los pueblos indígenas a la energía eléctrica, sí hacen alusión a que el Estado tiene la obligación de velar porque se respeten sus derechos humanos y le mandata para que instrumente acciones legales que promuevan el desarrollo económico de estos sujetos de derecho. De ahí que se justifique la creación de una tarifa de luz realmente accesible, pues la pobreza y la falta de observación de los instrumentos legales impiden a los originarios acceder a mejores condiciones de vida; en caso de que no se cumpla con esa demanda social, sistemáticamente se estarían violentando los derechos humanos y positivos de los pueblos indígenas plasmados en los ordenamientos legales mencionados.

La Montaña de Guerrero se constituya la tarifa preferencial de energía eléctrica para los pueblos indígenas y se agilizará la investigación del homicidio de Daniel Castro Flores. La parte negativa de esta manifestación salió a flote cuando se notó la ausencia de todos los presidentes municipales de la región y de algunos diputados locales y federales que, a pesar de que fueron informados de este acontecimiento social en tiempo y forma, hicieron caso omiso a los reclamos de la sociedad. Entonces, la lucha que está emprendiendo el Comité es de corte institucional y social, en virtud de que está valiéndose de las instituciones políticas para generar acuerdos y a través de la movilización ciudadana para presionar a las autoridades a cumplir las demandas de los pueblos indígenas.

Es importante precisar que el CRGyDSM funciona y viene trabajando sin recibir ningún tipo de financiamiento gubernamental o de otra índole, es decir, los gastos de operación los absorben los miembros de la Junta Directiva echando mano de sus propios bolsillos; los cientos de indígenas que marcharon por las calles de Tlapa el 16 de enero, acudieron con sus propios recursos económicos, sin esperar a cambio ninguna contraprestación o alguna prebenda por su participación.

La inoperancia de las instancias legales de resolución de conflictos entre la CFE y los usuarios

La función del aparato de justicia estatal y la de las demás instancias competentes en resolución de conflictos en relación a las quejas presentadas contra la CFE, es totalmente inoperante en La Montaña. El primer obstáculo lo constituye la distancia existente entre el corazón de La Montaña (Tlapa) y la ciudad de Chilpancingo, capital de Guerrero, sede central de la burocracia judicial y conciliatoria, que oscila entre los 190 kilómetros de recorrido, au-



Asesorías del Comité Regional de Gestoría y Defensa Social de La Montaña de Guerrero, 2010.

nado al costo de los pasajes que en total asciende a la cantidad de \$500.00 por viaje redondo. En la ciudad capital se encuentran los Juzgados de Distrito y la Procuraduría Federal del Consumidor, instancias encargadas de ventilar controversias suscitadas entre los usuarios y la paraestatal. Sin embargo, la lejanía, los costos económicos, la tremenda burocracia y la lentitud en el trámite de los asuntos, desaniman a los ciudadanos a presentar, continuar con sus demandas o quejas ante esas instituciones formales; por consiguiente, muchas arbitrariedades que se cometen día a día quedan en la total impunidad dado el sistema informal permisivo imperante en México. Otra limitación tiene que ver con los honorarios de los abogados, como bien lo afirma Rubio (1994:120) en el caso que nos ocupa, los abogados cobran honorarios muy altos pese a radicar en uno de los estados más pobres del país. La mayoría de los juristas montañeses se ensañan con los clientes a la hora de cobrar sus servicios profesionales, lo cual también contribuye a que los habitantes de la región se les niegue el acceso a la justicia al no contar con los recursos económicos suficientes para contratar a un especialista que los defienda de los abusos de la CFE.¹²

Del mismo modo, no hablar el idioma oficial es una traba para acceder a la justicia en condiciones de igualdad, de acuerdo con los datos oficiales, la mayoría de la población de La Montaña es monolingüe, hablantes de diferentes lenguas: nahua, tlapaneco (mé'phaa) y mixteco (tu'un savi). En muchos casos los indígenas no dominan el español y si lo entienden no lo hablan, de ahí que se encuentren en una triple desventaja: ser pobres, ignorar el único idioma reconocido por el Estado mexicano y carecer de peritos traductores en las instancias legales. En este sentido Ferrandino sostiene que:

Para acceder a la justicia en condiciones de igualdad, las personas deben ser atendidas en el propio idioma. Si un porcentaje de la población no conoce el idioma en el que se difunde la información, ésta adquiere un carácter excluyente. La normatividad reconoce la garantía de estar informado acerca de los derechos, obligaciones y oportunidades legales,

¹² Ferrandino, 2004: 383-385 dice: "El concepto de acceso a la justicia abarca dos niveles: el derecho de todas las personas de acceder a la justicia en igualdad de condiciones", es decir, justicia para todos y todas; y "el derecho de acceder a la justicia de quienes carecen de recursos...". En la primera categoría, las barreras que impiden el acceso igualitario de "de todos y todas" a la justicia son de diversa índole: desde la ley vigente y las estructuras institucionales, hasta las actitudes de los operadores de justicia. De ahí que el acceso a la justicia deba venir asociado con un sistema de justicia funcional y eficiente. En la segunda categoría, es decir la de aquellos desposeídos que no pueden pagar su asistencia legal, es preciso agregar a las barreras antes mencionadas, la inexistencia o debilidad de los mecanismos de tutela legal. Las generalizadas deficiencias en el funcionamiento de la justicia tienden a acrecentarse cuando las partes interesadas no tienen recursos económicos.

y el derecho de recibir asesoría, atención o de ser procesado en el propio idioma.¹³

En resumen, la conjunción de estos factores da como resultado la ineficacia e inoperancia de la función judicial y conciliatoria en la zona indígena de La Montaña. Mientras no se busquen soluciones a corto plazo para abatir estas carencias institucionales, se seguirán cometiendo un sinnúmero de arbitrariedades contra el grueso de la población más pobre de México.¹⁴

Una reflexión final: ¿De qué manera contribuimos los abogados indígenas al cambio social?

Desde la perspectiva del Comité, la lucha por una tarifa de energía eléctrica más justa para los pueblos indígenas de La Montaña de Guerrero consta de dos momentos. El primero, se basa en la acción colectiva y el empleo de la presión política para dar a conocer la demanda social; y en el segundo, en caso de que fracase el primer momento, se recurrirá a las instancias legales nacionales e internacionales para hacer valer los derechos de los interesados.

Respecto a este último punto, los caminos legales a seguir aún no se vislumbran bien pues las herramientas jurídicas –combinadas con la política parlamentaria- ofrecen una gama de posibilidades para darle salida al planteamiento original. Verbigracia, se puede dar la posibilidad de que un diputado presente ante el pleno del Congreso Federal una iniciativa de ley o de reforma que contemple la creación de una tarifa de luz preferencial para las zonas marginadas o que, mediante un amparo indirecto o una acción de inconstitucionalidad, se alegue que las tarifas de energía eléctrica aprobadas actualmente violan garantías individuales o atentan contra el espíritu de la Constitución Federal. Asimismo, se acudiría a los tribunales internacionales para denunciar la falta de cumplimiento del Estado mexicano con los compromisos adquiridos ante comunidad mundial, entre ellos, la falta de consulta a los pueblos indígenas cuando las medidas legislativas o acciones les afecten.

Por otro lado y dando un giro conclusivo, para delimitar el tema, me refiero en concreto al papel desempeñado por los abogados y abogadas indígenas con posgrado al desarrollo de las comunidades. En el ámbito del derecho a menudo se utiliza el término “deber ser”, como un juicio valorativo de lo que debiera ser, esto es, lo ideal o lo que se busca es que el comportamiento de los individuos se adecue a lo mandado por la norma jurídica. En ese sentido,

¹³ Ferrandino, 2004: 384-385.

¹⁴ En la pretensión de sus fines, al Comité le ha funcionado más la negociación y presión política que el uso del derecho, pues como bien se mencionó existen muchas barreras que impiden emplear con éxito las herramientas jurídicas. Sin embargo, cuando se cierran las puertas de la diplomacia política el CRGyDSM apelará al uso del aparato de justicia formal mediante el empleo de los recursos legales disponibles en los diversos cuerpos normativos.

lo deseable es que los abogados una vez que concluyen con sus estudios de posgrado, regresen a sus comunidades a poner en práctica sus conocimientos e influyan positivamente sobre el entorno social.

A partir de mi experiencia personal sugiero que lo trascendente no radica en realizar un cambio sustancial de la noche a la mañana desde nuestros campos de acción, sino que lo significativo es sentar las bases y los lineamientos para emprender la larga travesía rumbo a la consecución de los objetivos colectivos. En síntesis, el cambio social depende en gran medida del nivel de compromiso moral que tenga el profesionista indígena con respecto a su comunidad. La región de La Montaña es campo fértil para experimentar y poner a prueba las herramientas académico-analíticas adquiridas durante la realización de un posgrado, el hecho de hacer efectiva o no la pretensión estriba en uno y en nadie más.

REFERENCIAS

CDI (2003), *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, México, CDI.

FERRANDINO, Álvaro (2004), "Acceso a la justicia", en Luis Pásara (compilador), *En busca de una justicia distinta. Experiencias de Reforma en América Latina*, México, UNAM.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO (2008), *Constitución política del estado libre y soberano de Guerrero: sancionada el día 25 de octubre de 1862*, México, Gobierno del Estado.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2007), *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Nueva York, ONU.

"Para pueblos indígenas: tarifa preferencial", en *Péndulo de Chiapas*, México (<http://www.pendulodechiapas.com/web/component/content/article/8-pendulo-de-chiapas/409-para-pueblos-indigenas-tarifa-preferencial>, consultada: 5 de diciembre de 2009).

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (2010), *Diagnóstico Regional de La Montaña de Guerrero*, México, PNUD.

RUBIO, Luis (1994), "Los costos del acceso a la justicia", en Luis Rubio, B. Magaloni y E. Jaime (Coords.), *A la puerta de la Ley. El estado de derecho en México*, México, Cal y Arena.

SECRETARÍA DE ENERGÍA (2000), *Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público*, México, SENER (http://www.sener.gob.mx/webSener/res/Acerca_de/manualsuministroventaenerelec.pdf, consultada: abril de 2010).

REFERENCIAS

- (2010), *Comisión Federal de Electricidad*, México, SENER (<http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Home.aspx>, consultada: mayo de 2010).
- SIPAZ (2010), *Guerrero en datos*, México, Sipaz (http://www.sipaz.org/data/gro_es_02.htm, consultada: abril de 2010).
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2007), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, SCJN.
- TARROW, Sidney (2004), *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, España, Alianza.

EL DERECHO A ADQUIRIR, OPERAR Y ADMINISTRAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN: UN DERECHO POSTERGADO DE LOS INDÍGENAS EN MÉXICO

Sócrates Vázquez García



Introducción

El presente trabajo pretende contribuir al conocimiento y valoración de las otras formas de hacer comunicación, y de las formas invisibilizadas como se comparte la palabra. En la primera parte de este ensayo se muestran las implicaciones técnicas, legales y políticas cuando los medios de comunicación están en manos de los pueblos y comunidades indígenas, y las diferentes argumentaciones jurídicas internacionales, nacionales y locales que explican por qué los medios de comunicación son fundamentales para el desarrollo. En la segunda parte se examinan las implicaciones políticas, judiciales y organizativas de ejercer en la práctica el derecho a la comunicación puesto que si bien se sabe de la falta de legislación en la materia con relación a los pueblos indígenas, poco o nada se sabe de la lucha por el espacio aéreo como parte de los territorios indígenas, la cual es una herramienta fundamental para garantizar ese derecho. Esta apreciación permite asumir las experiencias y lecciones aprendidas durante los nueve años de ejercicio de comunicación de la radio comunitaria *Jënpoj*, como una manera de romper esquemas mentales e imaginar, comprender y emprender un proceso de comunicación radiofónico con las formas y el pensamiento de los propios pueblos y comunidades indígenas, es decir, el pueblo ayuujk (mixe) y de otros pueblos como el zapoteca y chinanteco de la sierra norte de Oaxaca donde la radio tiene una fuerte presencia. *Jënpoj* es un caso excepcional que evidencia los vacíos jurídicos en los varios intentos por reformar la Ley Federal de Radio y Televisión para que se puedan reconocer los medios indígenas.

Otra intención del ensayo es insistir en que en estos tiempos los medios de comunicación en nuestra vida no pueden considerarse instrumentos sin

importancia en manos de grupos privilegiados: es necesario democratizar la palabra por medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por un lado, los pueblos no pueden dejar de concebir la lucha por sus derechos y la defensa de sus territorios sin el uso de los medios de comunicación; por el otro, si los pueblos y comunidades indígenas carecen de estos medios, la sociedad seguirá desconociendo una parte de sí misma: la minimizada.

Por qué los pueblos y comunidades indígenas deben tener acceso a los medios de comunicación

En los últimos años los pueblos y comunidades indígenas han empezado a ejercer su derecho a administrar, operar y dirigir sus propios medios de comunicación¹ para difundir globalmente mensajes audiovisuales que ayuden a construir una representación digna de sí mismos al expresar sus formas de vida y pensamiento.² Es así como están apareciendo puntos álgidos en la lucha de los pueblos y comunidades indígenas. Un ejemplo de esto lo constituye el establecimiento de la radio: sus motivos son diversos, es decir, se trata de un instrumento de una autoridad comunitaria, que asimismo sirve para comunicar asuntos relacionados con sectores sociales, como los jóvenes universitarios, principalmente para aquellos que han tenido experiencias de servicio y formación comunitaria en la familia y en la escuela, y que buscan socializar sus conocimientos adquiridos en diferentes espacios. De esta manera empiezan a notarse beneficios en actividades productivas, formas de administración de los recursos comunitarios, en la profesionalización de los músicos, y se da asesoría a las autoridades comunitarias en la defensa y promoción de los derechos indígenas.

Existe una enorme variedad de proyectos radiofónicos indígenas en lo que respecta a sus objetivos, formas de financiamiento, capacitación de sus integrantes y relaciones comunitarias.

Nadie tiene certeza de cuántas sean, pero se asegura que ya son más de 40 las radios comunitarias que operan en el estado de Oaxaca. Las emisoras, todas ellas de baja potencia, se encuentran distribuidas a lo largo y ancho

¹ Tal y como se reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º establece: "Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de la vías de comunicación y telecomunicaciones. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determine". Sin embargo, esta ley se vuelve solamente enunciativa, porque mientras no se modifique la Ley Federal de Radio y Televisión, seguirá siendo sólo un derecho de papel.

² Stavenhagen (2007). El tema de los medios de comunicación y de los derechos de los pueblos indígenas es un asunto de primerísima importancia, aunque, por otro lado, es un asunto que está sumamente rezagado.

de la entidad. Y su crecimiento no se detiene; algunos de sus promotores anticipan que al terminar este año serán unas 100.³

Una de las principales aportaciones de los indígenas al tener sus propios medios de comunicación, es el fortalecimiento de la lengua materna. La radio es un espacio fundamental en la revaloración de la lengua, como se puede apreciar en el siguiente testimonio:

Escuchar nuestra lengua en un aparato donde siempre había escuchado el español, fue algo maravilloso y sentimientos de orgullo, a partir de ahí sentí que nuestra lengua nos puede acompañar, cantar y hacernos reír.⁴

Los pueblos y comunidades indígenas han encontrado en los medios de comunicación, sobre todo en las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, espacios que aglutinan, vinculan y articulan sus acciones y demandas. El derecho a la comunicación de los pueblos indígenas forma necesariamente un binomio con la libertad de expresión en el campo de los derechos humanos que no podemos separar o intentar examinar aisladamente; pero sobre todo, es un derecho colectivo esencial de los pueblos indígenas como parte de su identidad cultural y de su desarrollo.⁵

³ Sosa, 2007.

⁴ Comentario de un radioescucha de origen mixe en Tlahuitoltepec.

⁵ Tal y como se manifiesta en los tratados internacionales que el gobierno mexicano ha suscrito y comprometido a respetarlas, de acuerdo con los Pactos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Convenio 169 de OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos y Comunidades Indígenas, adoptada el 29 de julio de 2006, retomado en el foro Medios de Comunicación y Pueblos Indígenas, agosto 2007 a: 1) Respetar y garantizar el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, por cualquier procedimiento de su elección; 2) No restringir a la libertad de expresión por vías o medios indirectos tales como el abuso de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera de otros medios encaminados a impedir la comunicación y circulación de ideas y opiniones; 3) Alentar a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, y que tenga particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o indígena; 4) Garantizar el derecho a la consulta en todos los aspectos públicos que afecten directa o indirectamente a los pueblos y comunidades indígenas; 5) Los pueblos indígenas tiene derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación; 6) Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

En este sentido el acceso a los medios de comunicación de los pueblos y comunidades indígenas tiene trascendencia ya que las personas poseen el derecho a conocer cuál es la situación, los problemas, los cambios y las necesidades de sus comunidades y, sobre todo, cómo pueden contribuir a transformar sus condiciones. Pero esto no ocurrirá si se siguen concentrando dichos medios en pocas manos.⁶ Los medios de comunicación dominantes no toman en cuenta la problemática o demandas de los pueblos indígenas, o si en alguna ocasión lo hacen, los comentarios suelen ser discriminatorios y racistas. La información es falseada, inventada y sesgada. En las imágenes televisivas se muestran personajes con rasgos indígenas generalmente en condición de sirvientes, estafadores o brujos; estos estereotipos determinan las relaciones entre personas de distintas culturas, tal como sucedió con la construcción de la nación que sugería negar las diferencias y despreciar lo indio. La situación es igual de grave cuando se trata de evidenciar las “incongruencias” en la procuración de justicia en las comunidades indígenas.

Las más de las veces la imagen de la población indígena en los medios de comunicación –sobre todo masivos– es denostada. La imagen de indias Marías es la más socorrida, el indio sentado o dormido junto a un nopal o *tirado de borracho*. El indio pendejo, al que fácil se le engaña, *las chachas, mi muchacha*. Los indios arrastrados que agachan la cabeza, que aguantan todo y de ahí pasan al indio ladino sin nunca pasar por el indígena real y menos por su problemática y la pobreza, nadie ve los efectos de la pobreza y nadie ve a la pobreza como mera circunstancia, a pesar de estar en los mismos zapatos, ni cuenta se han dado. La televisión mexicana en general tiene actitudes groseras y racistas y alimenta día a día la discriminación

⁶ De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información: “en el país hay 461 estaciones de televisión comercial. El 95% de ellas son propiedad de dos compañías. Televisa tiene el 56% de las estaciones comerciales en México y TV Azteca el 39%. En radio ocurre parecido: 10 grupos controlan el 72% de las estaciones, entre los grupos más poderosos están: Radiorama que maneja 190 estaciones, ACIR con 159, Radiocima con 92, Organización impulsora de Radio (OIR) con 89, Somer con 77, Promosat de México con 62, RASA con 57, MVS Radio con 51 y Ramsa-Radio Formula con 43 estaciones”. En cuanto a las radios permisionadas están concentrados en universidades, instituciones culturales y gobiernos estatales.

La Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su 108 periodo ordinario de sesiones en octubre de 2000, establece que: “las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos, los monopolios u oligopolios en la propiedad de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos”.

hacia los pueblos indios; pero no sólo es culpa de la televisión mexicana, sino de todos los mexicanos y de la historia y de las instituciones, de la derecha, del centro y de la izquierda y también de los pueblos indios y sus integrantes. Nos han quitado la capacidad de sentirnos ofendidos y hemos entregado todos la dignidad sin siquiera haberla definido como tal.⁷

Los costos de operar y administrar medios de comunicación para los pueblos y comunidades indígenas

Es cierto que el Estado mexicano ha destinado espacios radiofónicos para los pueblos y comunidades indígenas, pero estos han quedado retenidos en la burocracia gubernamental. Tal es el caso del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas (SRCI), hoy operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el cual es un espacio importante para la comunicación en algunas regiones indígenas del estado de Oaxaca, como ha sucedido en la Sierra Juárez, en la que los medios no están en manos de los pueblos indígenas sino en las de la CDI y, por lo tanto, no se ejerce el pleno derecho de que los pueblos indígenas tengan sus propios medios de comunicación.⁸ Asimismo, el SRCI, al no poder recibir financiamiento ajeno a las partidas presupuestales, no crece en cobertura ni puede ampliar la participación de nuevos comunicadores indígenas, lo que implica, por supuesto,



Sócrates (derecha) en entrevista con el actor Silverio Palacios, Tlahuitoltepec, Oaxaca, 2009.

⁷ Carballo, 2008.

⁸ Según la CDI, son 24 radiodifusoras culturales indigenistas, que transmiten en distintas frecuencias de amplitud modulada (AM), en un promedio diario de 12 horas continuas, y cubren alrededor de 928 municipios donde pueden ser escuchadas por más de cinco millones de hablantes de lenguas indígenas, promueven el uso de 31 lenguas indigenistas diferentes.

un limitado crecimiento tecnológico. Es decir, estas radiodifusoras dependen directa y exclusivamente de la autoridad que le asigna los recursos y por ello muchas veces no tienen credibilidad de su audiencia.

Por lo anterior las comunidades se han organizado y generan sus propios espacios para adquirir, manejar y administrar medios de comunicación, que hasta el día de hoy no ha sido un tema menor en las luchas sociales. Esto ha tenido altos costos, por la falta de legislación adecuada y la cerrazón de las autoridades, que no comprenden la importancia de que los medios radiofónicos sean operados por las comunidades indígenas. Es decir, el gobierno mantiene y aumenta la persecución criminalizando el derecho a la comunicación y la libertad de expresión.

Los medios de comunicación impulsados por las comunidades son hostigados y sus operadores perseguidos o acusados de pertenecer a grupos políticos, religiosos o del crimen organizado; incluso han ocurrido desapariciones y asesinatos de algunos de sus integrantes.⁹ En 2002 la radio comunitaria *Jënpoj*,¹⁰ fue cerrada y saqueada por elementos de la policía preventiva de Oaxaca e inspectores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), previamente denunciada por el cuerpo de la sección segunda del Estado Mayor del Ejército Mexicano, encargado al entonces subjefe operativo el general Javier del Real Magallanes.

Entre 2002 y 2006, seis frecuencias –Radio Zapata, Radio Tzontchoj, Radio Nopalera, Radio Guixo, Radio Totontepec, y Radio *Jënpoj*–, fueron vigiladas, monitoreadas y denunciadas por Del Real Magallanes y posteriormente, agredidas y desmanteladas por personal de la SCT, y la Procuraduría General de la República (PGR)¹¹

⁹ Radio *La voz que rompe el silencio*, San Juan Copala, Juxtlahuaca, Oaxaca. El 7 de abril de 2008 dos periodistas de la radio comunitaria fueron asesinadas, Felicitas Martínez y Teresa Bautista, que si bien no fue un acto directo del Estado, la omisión de atender la situación y no reconocer como periodistas a las locutoras, hace que los crímenes queden impunes. “En abril de 2008 la Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC-México, solicitó a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra periodistas, la atracción e investigación del asesinato de las periodistas... En respuesta el Fiscal Dr. Octavio Alberto Orellana Wiarco, titular de la Fiscalía indicó: al día de hoy se han realizado actualizaciones de dicha información y de las investigaciones realizadas se desprende que, ambas mujeres no tenían la actividad de comunicadoras, reporteras o locutoras de la radioemisora antes citada y que su muerte se debió a rencillas entre organizaciones sociales rivales de la región Triqui”.

¹⁰ La radio inicia sus pruebas de transmisión el 7 de agosto de 2001, un año después fue cerrada. La radio comunitaria ubicada en Santa María Tlahuitoltepec Mixe, Oaxaca finalmente obtuvo el permiso oficial para operar el 6 de diciembre de 2004, y lleva operando 9 años.

¹¹ Martínez, 2008.

El pretexto fue que la radio no tenía permiso y estaba violando leyes federales que rigen el espectro radioeléctrico, que es un patrimonio de la nación. Hoy en día se siguen cerrando las radios comunitarias en nuestro país y frente a cualquier intento de legislar a favor de ellas, los poderes fácticos inician una campaña de desprestigio, argumentando que dichos medios son una competencia desleal y que son financiados por gobiernos de izquierda, tal como lo afirmó la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT) en varios desplegados del 7 de diciembre de 2009:

El dictamen que el Senador Sotelo pretende someter hoy a votación, establece la creación de estos mal llamados medios comunitarios, con el objeto de entregarlos discrecionalmente e indiscriminadamente, buscando imponer el modelo de comunicación chavista en México. [...] la ley que pretende impulsar, busca regularizar a las estaciones de radios ilegales, cuyo financiamiento es de dudosa procedencia.¹²

Tales actividades no son más que un reflejo del total desconocimiento histórico de los pueblos indígenas y de las formas de organización para sostener cualquier proyecto de índole comunitario.

Pese a que la aprobación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas establece como garantías la autodeterminación, el control de sus tierras y de los recursos naturales y la preservación de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, el Estado mexicano transgrede sistemáticamente los derechos de estos pueblos y comunidades, no sólo en el ámbito del derecho a la comunicación: existen un sin fin de ejemplos de violaciones a territorios, saqueo de minas, aguas, bosques, destrucción de parcelas por la construcción de carreteras, presas y otras más llevados a cabo por empresas transnacionales.¹³

Lo anterior no sólo representa una violación sistemática de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, también significa la existencia de discriminación y racismo en nuestro país, limitando el desarrollo de las comunidades originarias con identidad y respeto. Por eso es necesaria e indispensable una legislación que tome en cuenta y favorezca los diferentes foros y declaraciones que han realizado los pueblos y comunidades indígenas.

Las radios comunitarias han roto la idea de que sólo la gente especializada puede hacer radio. Que bajo la operación y dirección de las comunidades los medios se han puesto al servicio de la educación, de la cultura, de los derechos de los pueblos indígenas¹⁴

¹² El Universal, p. 16. (La noticia también apareció en otros medios como Milenio, p. 41; Reforma, p. 12; Excelsior, p. 19 y El Sol de México, p. 6).

¹³ Véase las empresas eólicas en el Istmo de Tehuantepec, las concesiones mineras en Tepuxtepec Mixe, la represa el Paso de la Reyna, por mencionar algunas.

¹⁴ Oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2007.

Sin embargo, es importante mencionar que con un permiso o una nueva legislación no se garantiza que no existan agresiones o discriminación a las radios indígenas, porque aún en el contexto indígena son poco conocidas y, sobre todo, están asociadas con la movilización social.

Sin la participación activa de los pueblos indígenas en los diversos escenarios de la vida pública y política del país, ésta no puede presumir de democrática, cuando, además, se siguen violando los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas y cuando sigue pendiente su reconocimiento como sujetos de derecho público.

Los vientos de fuego en tierras de nube

La historia de la radio comunitaria *Jēnpoj* (vientos de fuego) comparte con otras radios la lucha por defender el derecho a la libertad de expresión,¹⁵ sobre todo en nuestra lengua *ayuujk*, como parte del derecho al uso del espacio aéreo de nuestro territorio,¹⁶ con una diversificación de medios comunicativos, ya que los canales de comunicación tradicionales fueron rebasados por la misma dinámica de la comunidades, pero también como resistencia y para superar el aislamiento físico-simbólico e histórico de los pueblos.

El pueblo *ayuujk*, es uno más de los originarios de Mesoamérica que se han mantenido vivos hasta nuestro tiempo, a pesar de las políticas genocidas y asimilacionistas que se implementaron desde la colonia y que persisten hasta nuestros días. Su territorio se ha reconfigurado como una forma de resistencia y adaptación a sistemas de organización política que les ha permitido participar, de algún modo, en el ámbito nacional.

En el territorio *ayuujk* hay 19 municipios, la mayoría en la sierra, con una extensión total de 571 951 km² donde habitan 240 comunidades. Al norte colinda con el distrito de Choapan, ocupado por los pueblos zapoteco y chinanteco; al noreste con Veracruz; al oeste con los distritos de Villa Alta y Tlacolula, herencia de los pueblos zapotecas de la Sierra y Valles Centrales; al suroeste con Yautepec; al sur con Tehuantepec; y al sureste y este con Juchitán.

Los municipios mixes son los únicos en Oaxaca que conformaron un distrito indígena, aunque hoy no tenga vigencia y se haya configurado por ubicación geográfica y no étnica. La población de este conjunto de municipios

¹⁵ Tlahuitoltepec ha promovido, desde la década de los ochenta, un sistema de comunicación capaz de retomar las necesidades concretas de la comunidad, que fuera un puente para comunicar a los demás las ideas, formas y maneras de enfrentar las diversas y complejas problemáticas de la comunidad.

¹⁶ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 26° párrafo segundo: “Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional de ocupación u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como de aquello que han adquirido de otra forma”.

es de 128, 123 habitantes, según el conteo de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Según los datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), todos los municipios mixes están catalogados como de alta y muy alta marginación y algunos de los municipios, incluyendo Santa María Tepantlati, Santo Domingo Tepuxtepec, San Juan Juquila, San Lucas Camotlán, Tamazulapam del Espíritu Santo y Asunción Cacalotepec, están en la lista de los municipios más pobres del país, y es ahí donde la radio comunitaria *Jēnpoj* tiene una amplia presencia y aceptación de la gente.

El aislamiento físico de los pueblos indígenas podemos entenderlo si tomamos en cuenta las condiciones geográficas y las carencias en telecomunicaciones y transporte. El aislamiento simbólico, en cambio, es parte de un proceso histórico que niega a las culturas indígenas, dificultando los aprendizajes y las relaciones interculturales respetuosas al implementar proyectos asimilacionistas e intervenciones desfasadas con respecto a los intereses y expectativas de los pueblos. En este contexto, surge la radio comunitaria *Jēnpoj*,¹⁷ es decir, era una necesidad “difundir a partir de nosotros mismos las características de nuestra cultura”.¹⁸ Fue concebida como una forma de romper y superar el aislamiento cultural simbólico, pero también era una exigencia social al quedar rebasados los canales tradicionales de comunicación cuando comenzaron a dinamizarse nuevas relaciones sociales, promovidas por la búsqueda de satisfacción de necesidades, tales como la educación, la salud y servicios de todo tipo. Por otro lado, el movimiento por la radio es, sin duda, la expresión de la falta de espacios para nuestras comunidades en los medios masivos de comunicación: prensa, radio, televisión e internet, en los que se priorizan notas que generan morbo y expectación, bajo la lógica de competencia y lucro. Además, la información que se emite no es de trascendencia para nuestras comunidades, muchas de las veces son perjudiciales y en otras ocasiones son contrarias a nuestros principios comunitarios; solamente somos “noticia” y salimos a la luz pública cuando sucede una tragedia en nuestro territorio.¹⁹

¹⁷ Pero también basado en las normas internacionales que el gobierno ha ratificado tal como lo establece el convenio 169 de OIT, en su artículo 30º: “deberá recurrirse, si fuera necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos”.

¹⁸ Archivo de Radio *Jēnpoj*.

¹⁹ El 1º de marzo, salió en diversos medios de comunicación del estado la noticia de que la comunidad de Santa María Alotepec Mixe, Oaxaca y su agencia municipal San Pedro Ayacaxtepec fue azotada por fuertes vientos destruyendo casas, cultivos de maíz y café. Según datos de los diversos medios hubo lesionados y casas destruidas. <http://ciudadania-express.com/2010/03/03/olvidados-damnificados-por-fuertes-vientos-en-alotepec-mixe/>, y son pocas las veces que podemos encontrar notas informativas como esta: En otro foro se ofreció la fusión de jazz, rock, son y jarabe con Steven Brown y la Banda Mixe. <http://www.jornada.unam.mx/2010/06/01/index.php?section=espectaculos&article=a10n1esp>

Pero los primeros intentos de los pueblos indígenas de tomar los espacios de comunicación para dar salida a las necesidades comunitarias datan desde hace tiempo.²⁰ En agosto de 2001 se establece la radio comunitaria ayuujk con transmisiones de prueba, como parte del Plan Comunal de Desarrollo de Tlahuitoltepec encabezado por las autoridades municipales y agrarias. El equipo promotor se conformó con jóvenes universitarios originarios de la comunidad, con fuerte arraigo y compromiso social. La idea de impulsar un proyecto radiofónico fue para promover la cultura ayuujk y construir espacios que el Estado había dejado en el olvido; se consideró urgente al no encontrar canales de expresión y reproducción de su propia cultura. Por eso se insistía en que:

La comunicación nos permite revalorar nuestro acervo cultural, herencia de nuestros antepasados, ésta tiene como base la coexistencia con el universo, pues se fundamenta en una visión filosófica de complementariedad y no de lucha fratricida.²¹

Producir y difundir programas en lengua materna en el espacio radiofónico representa una manera de contrarrestar los estereotipos que se han difundido desde la escuela.²² Tal como se dijo en el foro de Medios de Comunicación y Pueblos Indígenas celebrado en agosto de 2007 “La radiocomunicación ha devuelto la palabra y a través de ella se fortalece la identidad, se comparten las experiencias culturales, políticas, sociales, y se logra la identificación de la radio con el Pueblo.” Lo que la radio ofrece es la comunicación de los pueblos, revitalizando la solidaridad, la reciprocidad, el *tequio*.

²⁰ Las primeras experiencias de comunicación comunitaria escrita en la Sierra Norte surgieron al menos hace tres décadas. Con la conformación en 1980 del Comité de Defensa y Desarrollo de los Recursos Naturales, Humanos y Culturales Mixes (Codremi), fue posible la publicación en 1983 de boletines bilingües ayuujk-español; edición mensual que abordaba temas de educación básica, propuestas de conformación del alfabeto mixe, así como el calendario agrícola-festivo bilingüe, expresión de más de diez comunidades mixes.

²¹ Primer taller de la radio comunitaria Jënpoj, 6, 7 y 8 agosto de 2001, Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca.

²² El artículo 6º de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas, publicada en el 2003 establece: “El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueve la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país”; el artículo 7º establece: “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”.

Desde dónde y cómo concebimos la comunicación se refleja en la barra programática, que es el resultado de una discusión conjunta principalmente entre el colectivo de la radio y las autoridades agrarias y municipales mixes. En ella se refleja gran parte de la cotidianidad y de las enseñanzas de los adultos, sus ideas están implícitas. La radio gira en torno a tres ejes fundamentales y es parte de una construcción colectiva de los jóvenes a partir de diversas reflexiones de autoconocimiento como *Ayuuujk jää'äy*:

El *nakyäjpaxvëjë* implica que la radio tendrá la característica de transmitir temas educativos y culturales que cumplan la función de revitalizar nuestra forma de vida e impulsar a la gente hacia el desarrollo y planeación comunitaria.

El *natyukmatowë* alude a que la gente de la comunidad participe, informando algún hecho trascendente de fuera y del interior de la comunidad, pero esta información no debe ser nada más eso: tiene que transformarse en texto comunicativo, de manera que cause respuestas del público, y también como condición, la información será tratada con gran responsabilidad evitando la difamación y la mentira.

El *kajpxyë'yën*, en este apartado es donde se difundirán temas de interés común, tales como derecho indígena, autonomía, medio ambiente, recursos naturales, asimismo proyectos y planteamientos comunitarios.

Las consecuencias de la operación de la radiodifusión comunitaria en un contexto indígena es que se deben sortear un sin número de barreras y obstáculos, pero también se tienen satisfacciones como saber de la sorpresa de sus escuchas, porque significa romper el aislamiento simbólico. La gestión integral de la radio pasa por romper barreras ideológicas y esquemas mentales,²³ y aprender las nuevas tecnologías de la comunicación, el malabarismo para conseguir recursos apostándole a la participación activa de sus escuchas y a la capacitación constante de sus integrantes voluntarios.

Otra de las grandes complicaciones que se presenta cuando una radio es permisionaria, como es el caso de la radio *Jënpoj*, es que debe cumplir con los mismos requisitos ante la ley que cumple una radio del gobierno o universitaria, pero con la diferencia que no tiene ningún subsidio, es más, se les prohíbe hacer publicidad en tiempo aire, porque la ley obedece a la lógica de que todas las radios permisionadas reciben subsidio del gobierno y por eso no tienen la necesidad de hacer publicidad. No obstante, cuando un proyecto tiene base y fundamento en la comunidad, los requisitos legales son superados con la organización comunitaria. Es así como la radio *Jënpoj* se ha mantenido, es decir, con la aportación de sus escuchas en diferentes modalidades.²⁴ Sin

²³ Significa dejar la idea que somos indígenas y que nuestra voz se escucha raro o feo en una radio, dejar de pensar que la radio esta hecha para las personas estudiosas o especialistas.

²⁴ Cooperación para adquirir equipos de transmisión, para el aniversario de la radio, rifas, bailes populares, eventos de recaudación de fondos, donaciones en especie y trueque con productores

embargo, si no se legisla adecuadamente al respecto, muchas de estas radios estarán condenadas a desaparecer, porque se acercan cambios radicales en las comunicaciones, con el arribo de la “era digital”. Por eso se hace un llamado a los poderes legislativos y ejecutivo para que actúen y trabajen en bien de una nación multicultural.

La legislación ¿cuándo?

Si bien es cierto que en la Constitución Política Mexicana está legislado que los pueblos y comunidades indígenas pueden operar y administrar sus propios medios de comunicación,²⁵ éstas se contradicen con las leyes reglamentarias y, sobre todo, en las últimas reformas a la ley de radio y televisión, donde una vez más se favorecen a los grandes monopolios, que la Suprema Corte de Justicia de La Nación deliberó como omisión legislativa aún pendiente de superar.²⁶

Uno de los planteamientos más aproximados con respecto a una legislación en materia de medios y pueblos indígenas, son los acuerdos de San Andrés, producto de la negociación entre los tres poderes del Estado mexicano y convocados por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el 16 de febrero de 1996. En estos acuerdos se mandató para que el Estado legislara una nueva ley de medios de comunicación en la que se establezca que los indígenas puedan adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación. Sin embargo, a pesar de la reforma del segundo artículo constitucional en abril de 2001, no ha podido establecerse en las legislaciones secundarias y reglamentarias la permisibilidad que los pueblos indígenas puedan “adquirir, operar y administrar medios de comunicación”.

Por más de seis años prevaleció una omisión legislativa. Luego se aprobó “la ley Televisa” el 30 de marzo de 2006: un sector mayoritario de legisladores votaron a favor de la nueva Ley Federal de Radio y Televisión. Posteriormente la Suprema Corte de Justicia de la Nación demostró que había serias violaciones a los derechos humanos en la legislación, sobre todo con respecto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. La Corte hizo énfasis en que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público; por lo tanto el Estado deberá protegerlo y vigilarlo para el debido cumplimiento de su función social, establecido en el artículo 4º de

²⁵ Artículo 2º constitucional, apartado B, fracción VI: “Establecer condiciones para los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes en la materia determinen”.

²⁶ En el manifiesto del foro de Medios de Comunicación y Pueblos Indígenas se dijo: “las reformas a la legislación en la materia de radio, televisión y telecomunicaciones establezcan criterios claros y equitativos, basados en elementos sociales que promuevan el pluralismo informativo, y no en criterios puramente económicos o técnicos, que garanticen el acceso a los pueblos y comunidades indígenas y equiparables a la administración y operación de frecuencias radioeléctricas”.

la ley Federal de Radio y Televisión. Una nueva legislación debe establecer criterios simplificados para los pueblos y comunidades indígenas, dado que actualmente los requisitos resultan inaccesibles. Por otro lado, debe establecer mecanismos que no permitan el monopolio de los medios y tener así la pluralidad informativa. También debe reconocer las vías que permitan a los medios comunitarios realizar actividades económicas con el objetivo de obtener los recursos necesarios para mantener al aire sus estaciones.

Sin una legislación en la materia, se seguirán llevando a cabo actos discriminatorios contra los pueblos indígenas; se justificarán el robo y el saqueo a las emisoras y televisoras comunitarias, y seguirá la violación sistemática de los derechos humanos. Lo que exigen los pueblos es el derecho a operar, administrar, y mantener sus propios medios de comunicación, y el derecho de cualquier ciudadano al uso de todo tipo de tecnologías, incluyendo radio, televisión, telefonía e internet para satisfacer necesidades de comunicación culturalmente apropiadas.²⁷

La radio comunitaria *Jënpoj* termina su permiso de transmisión en diciembre de 2011 y no se vislumbra en el tiempo inmediato una legislación en Radio y Televisión. *Jënpoj* ha tenido experiencias de que la ley actual no favorece la consolidación de las radios comunitarias; por un lado, la norma oficial mexicana exige estándares tecnológicos estratosféricos, estudios técnicos especializados, la imposición de anuncios publicitarios de los partidos políticos patrocinados por el Instituto Federal Electoral (IFE), que históricamente han dividido en nuestra región a las comunidades. La legitimación de este sistema de representación política no cabe aquí porque tradicionalmente nuestros pueblos se han representado por medio de asambleas comunitarias. Por lo aquí expuesto, juzgamos necesario una profunda adecuación de las leyes en materia de medios de comunicación para optimar realmente su ejercicio.

²⁷ Esto significa el uso de un espacio aéreo del pueblo, el uso de la lengua materna como puente de información y comunicación, y la generación de capacidades para un mejor desarrollo de las comunidades.

- ASOCIACIÓN MEXICANA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN (2008), *En México, la democracia no existe en los medios de comunicación electrónica*, México, AMEDI.
- ASOCIACIÓN MUNDIAL DE RADIOS COMUNITARIAS (2008), *Bases para una política pública en materia de libertad de expresión y medios comunitarios*, México, AMARC.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN (2009), Comunicados (http://www.cirt.com.mx/cirt/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=644, consultada: marzo de 2010).
- CARBALLO, Mardonio (2008), "Los indígenas en los medios de comunicación", en Emeequis, México, Medios y Proyectos Ciudadanos, SA de CV.
- CIUDADANÍA EXPRESS (2010), "Olvidados damnificados por fuertes vientos en Alotepec Mixe", en Ciudadanía Express (<http://ciudadania-express.com/2010/03/03/olvidados-damnificados-por-fuertes-vientos-en-alotepec-mixe/>, consultada: marzo de 2010).
- COMISARIADO DE BIENES COMUNALES (2008), "Plan comunal de desarrollo, Comunidad de Santa María Tlahuitoltepec Mixe", México. (Documento inédito).
- ESTEINOU, Javier (2009), *La Ley Televisa y la lucha por el poder en México*, Madrid, Fundación Federic Ebert.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS (2003), *Los acuerdos de San Andrés*, edición bilingüe, Chiapas, Gobierno del Estado.
- GUMUCIO, Alfonso (2007), "Palabras, agua y viento. Pueblos indígenas y Comunicación", en *Racismo en los medios* (http://www.racismoenlosmedios.com/img/palabras_alfonsogumucio.pdf, consultado: mayo de 2010).
- MARTÍNEZ, Alba (2007), "Espionaje del ejército a las radios indígenas", en *Contralínea*, México, Contralínea.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (2007), *Foro: Medios de Comunicación y Pueblos Indígenas. Abrir comunicación para escuchar diferentes voces*, México.
- RADIO COMUNITARIA JËNPOJ (2001), *Memoria de locución y manejo de equipo*, Oaxaca.
- SOSA PLATA, Gabriel (2007), "Rezago tecnológico", en *El Universal*, México, El Universal, 11 de abril.

JURISDICCIÓN INDÍGENA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Rosalba Gómez Gutiérrez



Este ensayo surgió de la necesidad de compaginar mi primer año de estudios de posgrado en derecho con la realidad de mi comunidad. En el verano de 2006 empecé a platicar con las autoridades tradicionales y a conocer su experiencia en la resolución de conflictos. Encontré que algunas veces éstas fungen como coadyuvantes en la labor de las autoridades del Estado nacional. En ocasiones, han prevenido graves conflictos regionales porque conocen perfectamente la visión de las partes involucradas, mientras que los agentes del Estado intentan impartir justicia conforme a valores de otra realidad cultural. También encontré que las autoridades tradicionales en ocasiones asisten al procesado, es decir, a la víctima, frente a autoridades estatales. En otros casos su labor mediadora ha sido obstruida por la falta de reconocimiento legal de su función de autoridades indígenas en relación con el Estado, por lo que sus representantes han sido encarcelados por aplicar una sanción conforme a la tradición jurídica indígena.

El acceso a la justicia para los pueblos indígenas es un derecho internacional y nacionalmente reconocido pero, de facto, ha sido negado por los impedimentos que significan los laberintos de la burocracia judicial, las contradicciones en las mismas leyes, las lagunas normativas, la discriminación, y por la falta de intérpretes traductores capacitados cuando se llevan a cabo los juicios. En ese sentido, la igualdad ante la ley traducida en acceso a la justicia aún es sólo una aspiración para la mayoría de los mexicanos y en cuanto a los pueblos indígenas, es casi una utopía. Como consecuencia de esta situación se genera desconfianza en las instituciones estatales, lo que debilita la estructura del Estado.

Una alternativa constructiva frente a esta situación, es el reconocimiento oficial de la jurisdicción indígena. El artículo segundo de la Constitución reconoce la pluralidad cultural de México. Entendemos que el espectro de la cultura es muy amplio e implica la manera como cada pueblo indígena percibe la justicia y los mecanismos para acceder a ella. El relator especial de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, en uno de sus informes manifiesta que:

Los pueblos indígenas reclaman decidida y persistente el reconocimiento de sus culturas y sistemas jurídicos consuetudinarios en la administración de la justicia. Se ha señalado que el no reconocimiento de los usos y leyes consuetudinarias autóctonas es indicio de la existencia de violaciones de derechos humanos que llevan a abusos en el sistema de administración de justicia. El no reconocimiento del derecho indígena forma parte de la negación de las identidades, sociedades y culturas indígenas por parte de los Estados coloniales y poscoloniales, y es una de las dificultades con que tropiezan los Estados modernos para reconocer su propia identidad multicultural.¹

Al respecto, el Convenio 169 en su artículo segundo, fracción II, apartado A, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a utilizar sus leyes consuetudinarias o sistema normativo para regular su vida, es decir, la solución equilibrada de sus conflictos. Reconoce también que es parte de la diversidad cultural que caracteriza a los pueblos indígenas en un país como el nuestro.

Según el derecho internacional, la jurisdicción indígena es un elemento de la vida cultural e identitaria de cada pueblo originario: se refiere a la propia forma de resolver y prevenir conflictos utilizando su propia cosmovisión. En el caso de los tseltales la justicia está vinculada a la armonía comunitaria, *jun'pajal o'tanil*, que significa un solo corazón y se refiere a la manera de construir acuerdos en la comunidad frente a un conflicto. Este proceso se da mediante el diálogo, largo y repetitivo, en el que todas las partes expresan su opinión hasta que llegan a un solo corazón, es decir, a poner todos su palabra en un acuerdo.

Dicho proceso dista mucho del judicial llevado ante las instituciones del Estado. Sin embargo, es perfectamente compatible con los principios jurídicos que dan origen al Estado y con los derechos humanos. Más aún, fortalecen al mismo Estado al trasladar a la realidad los preceptos constitucionales de pluralidad cultural, igualdad ante la ley, acceso a la justicia y los derechos humanos.

¹ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2008: 33.

Diagnóstico de la situación

A) Contradicciones normativas y lagunas en la ley

Normativamente existen contradicciones entre el reconocimiento de las autoridades tradicionales indígenas, la pluralidad cultural y la realidad sociopolítica en la que viven los pueblos originarios.

Por una parte, el artículo segundo del Convenio 169, ratificado por el Estado mexicano, establece el derecho de los pueblos indígenas a que sean reconocidas sus autoridades tradicionales, y la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo segundo, apartado A, fracción III, establece el derecho de estos pueblos a la autonomía:

Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

Es decir, los pueblos indígenas son autónomos para elegir a sus autoridades pero esta autonomía está limitada por la autoridad de la federación y de los estados. Resulta incoherente entonces otorgar una autonomía sin la posibilidad de ejercerla. Cuando expuse este tema en un taller de derechos humanos con los *j'coltaiwanej* (autoridades tradicionales) en Guaquitepec, Chiapas en 2008, uno de ellos me preguntó para aclarar lo que había enten-



Rosalba durante el Foro Permanente de la ONU, Nueva York, 2009.

dido: “¿Entonces sí somos autónomos pero hay que pedir permiso para ser autónomos?”

Esta contradicción se agrava por el hecho de que no existe una ley reglamentaria que señale cuál es el procedimiento jurídico para poner en práctica el derecho establecido por el artículo segundo constitucional. En la práctica, las autoridades tradicionales indígenas ejercen su función porque sus comunidades reconocen plenamente dicha función, lo que formalmente no sucede por parte del Estado.

B) Incapacidad estructural del Estado

Otro factor que hace necesario el reconocimiento de las autoridades tradicionales, es la incapacidad de los funcionarios oficiales que imparten justicia, de ser accesibles para la población indígena. De acuerdo con un diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas realizado en 2001, entre 60 y 65% de los presidentes, magistrados y jueces reconocen que la capacidad de los juzgados no satisface las necesidades y demandas requeridas por la sociedad.²

Concretamente, para la mayoría de las comunidades indígenas que pertenecen a Bachajón, acudir al ministerio público o con un juez municipal representa un largo viaje desde su comunidad hasta la cabecera municipal de Chilón donde se encuentra el primero o hasta Bachajón donde hay oficinas ministeriales; en cambio, las autoridades tradicionales están en la misma comunidad y son accesibles permanentemente.

C) Violaciones a los derechos humanos

Un argumento recurrente para no reconocer la jurisdicción indígena es la supuesta preocupación por la cuestión de los derechos humanos que, según sus detractores, los indígenas cometerían en el caso de reconocerles dicha autoridad. De acuerdo con los críticos, los usos jurídicos de los pueblos indígenas es violatoria de los derechos fundamentales del hombre y de los derechos de las mujeres. Ciertamente, debemos reconocer que existen prácticas que deben erradicarse de la tradición indígena. Sin embargo, también se debe reconocer que el análisis del funcionamiento de las instituciones del Estado a la luz de los derechos humanos, nos ofrece un panorama preocupante que refuerza la necesidad del reconocimiento de la jurisdicción indígena.³

De acuerdo con el Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, publicado por el Alto Comisionado de la ONU en 2003,⁴ ocurren

² Concha y Caballero, 2001: 39.

³ La crítica recurrente a la tradición jurídica indígena se refiere a aquellos procesos contrarios a los derechos humanos y específicamente en relación con los derechos de las mujeres. Pero las mujeres padecemos discriminación en la cultura nacional y en la local, de manera que el esfuerzo debe hacerse en todos los ámbitos de la sociedad.

⁴ Kompass, 2003: 155.

graves violaciones a los derechos humanos durante los procedimientos judiciales a los que son sometidos los indígenas, porque no cuentan con una defensa adecuada al no poder comunicarse en su propio idioma a pesar de que la ley establece su derecho a tener un intérprete traductor. Según el *Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal* (2005), los procesados indígenas refirieron no haber contado con un abogado defensor que atendiera integralmente su caso.⁵

Asimismo, el Informe del Diagnóstico sobre el Acceso a la Justicia para los Indígenas en México refiere que de 91% de los procesados indígenas que dijeron hablar una lengua indígena, sólo 16% contó con un traductor.⁶ Según este mismo diagnóstico, 44% de la población (probablemente) fue torturada y reportaron que después de pasar por esta circunstancia se vieron obligados a declararse culpables.⁷

Según el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, es una práctica generalizada la detención de sospechosos sin orden de aprehensión, el allanamiento de morada y otros abusos de los que son responsables las policías municipales, estatales y el Ejército. En el caso de Chiapas es preocupante que la zona marcadamente indígena corresponde con la de mayor presencia militar: hasta septiembre de 2005 había ocho instalaciones militares⁸ y el número tiende a incrementarse.

Un patrón recurrente en las zonas indígenas, es la criminalización de las actividades de protesta, denuncia, resistencia y movilización social.⁹ En abril de 2009 ocho indígenas tseltales de San Sebastián Bachajón fueron detenidos arbitrariamente por la policía estatal y federal preventiva,¹⁰ acusados de robo y asociación delictuosa.¹¹ Durante los hechos, ninguno fue asistido por algún intérprete o defensor que conociera su lengua; fueron incomunicados y obligados a firmar una declaración aparentemente forzados por la tortura. El trasfondo de estas arbitrariedades es el hecho de que la comunidad indígena demandó a la administración del centro ecoturístico Agua Azul. Cabe señalar que su demanda está justificada plenamente en el artículo segundo de la Constitución, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.¹²

⁵ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos humanos del Distrito Federal, 2008: 69.

⁶ López Bárcenas, 2007: 116.

⁷ López Bárcenas, 2007: 139.

⁸ FIDH, 2006.

⁹ La reforma al artículo 139 del Código Penal Federal, después de que fuera aprobada por el Senado el 26 de abril 2007, criminaliza la protesta social y la equipara al terrorismo. Al respecto Véase http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2007_2007.

¹⁰ Bellinghausen, 2009.

¹¹ Bellinghausen, 2009.

¹² Frayba, 2009.

En este contexto de corrupción, impunidad y criminalización, los pueblos indígenas desisten de acudir a las instancias de impartición de justicia, puesto que, como es de esperarse, en más de una ocasión el resultado es contraproducente. El diagnóstico del relator especial de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas¹³ de 2003, insiste en el hecho de que muchos miembros de esos pueblos rehúyen acudir a las instancias encargadas de impartir justicia porque no confían en ellas ya que sus denuncias tienen que ver con abusos e incluso delitos, como violaciones, cometidos por elementos del Ejército.

Algunas de las recomendaciones derivadas del diagnóstico de este organismo internacional, señalan la necesidad de que haya respeto y reconocimiento de los usos jurídicos de las comunidades indígenas en toda instancia judicial que involucre a una persona perteneciente a éstas; que los pueblos indígenas apliquen sus tradiciones jurídicas con respeto a los derechos humanos y de las mujeres; y que el gobierno a escala federal y estatal deberá respetar y apoyar las policías comunitarias, los juzgados indígenas y otras formas que les son propias para solucionar sus diferencias.

Consideraciones de derecho

A) Principio de igualdad

Cuando los pueblos indígenas exigen el reconocimiento de sus sistemas normativos y de sus autoridades tradicionales, están de hecho exigiendo la construcción de un Estado en el que puedan mostrar el tipo de leyes que los rigen y puedan decidir sobre las autoridades que los gobiernan; con ello lograrán evolucionar de la imposición de la autoridad por designio colonialista, partidista u oligárquico al ejercicio de la autodeterminación establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de OIT. De esta manera se fortalecería el estado de derecho en general.¹⁴

La igualdad ante la ley para acceder a la justicia, se refiere al derecho inalienable de toda persona de ser escuchada en un juicio, ya sea para denunciar los hechos que la afectan o para defenderse de una acusación. En ese sentido, la igualdad ante la ley implica la obligación del Estado de garantizar el derecho de expresarse en su propia lengua. De lo contrario las personas que se ven involucradas en un proceso judicial, están en desventaja para defenderse o para denunciar hechos de los que fueron víctimas. El papel de los traductores es fundamental. No basta con que comprendan el español, también deben procurar una traducción intercultural,¹⁵ aun cuando el pro-

¹³ Kompass, 2003.

¹⁴ Böckenförde, 2000. Señala que el auténtico Estado de derecho es aquel que proviene de la igualdad que tienen todas las personas para decidir sobre las leyes que las rigen, es decir, para el autor el Estado de derecho va más allá del estado de las leyes y su autenticidad radica entre otras consideraciones del ejercicio del principio de igualdad.

¹⁵ Artículo 2, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados

cesado o la víctima indígena afirmen que comprenden el español.¹⁶ En mi experiencia de abogada es recurrente que los funcionarios del Estado y los litigantes utilicen una jerga inaccesible para un hablante de español común, y en el caso de la población indígena la diferencia cultural es más significativa, porque no están familiarizados con los términos jurídicos; por ello es preciso realizar una traducción intercultural.¹⁷

Es pertinente aclarar que la igualdad ante la ley no significa homogeneidad. Por el contrario, la igualdad implica el acceso a derechos iguales independientemente de las diferencias culturales, étnicas, de orientación o preferencia. “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección ante la ley.”¹⁸

B) Principio de autodeterminación

Este principio ha sido muy controversial por el temor de los estados a que se pueda entender como secesión. Sin embargo, los pueblos indígenas no demandan la separación de los territorios que habitan del Estado nacional, sino el reconocimiento de sus autoridades tradicionales, sus sistemas normativos y de administrar sus propios espacios geográficos y recursos.

El Convenio 169 de la OIT, establece en su artículo 9º que deberán respetarse los métodos de los pueblos indígenas para sancionar a sus miembros siempre y cuando no contravengan los derechos fundamentales.

Por su parte la reciente Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo cuarto reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales; asimismo el artículo quinto reconoce el derecho de conservar y reforzar las propias instituciones jurídicas.

Unidos Mexicanos.

¹⁶ López Bárcenas, 2007: 42.

¹⁷ Al regresar de la maestría colaboré con las autoridades tradicionales tseltales j'meltsa'anwanej y j'koltaiwanej en unos talleres de formación sobre derecho al territorio. Después del primer taller me di cuenta de que había muchos términos que no se comprendían bien y que, aun cuando el manual que elaboré estaba traducido al tseltal, era necesario hacer un glosario de términos jurídicos para ofrecer una idea más precisa de los conceptos porque partimos de dos cosmovisiones muy distintas. Un ejemplo preciso es el término “debido proceso” que no tiene una traducción literal en tseltal, de manera que en el glosario lo definimos como: “Slekil behlal ya'tel j'ich'aw ta k'op k'alal ay swokol te bats'il ants winik”, que en tseltal significa “saber encaminar un problema cuando lo tienen los hombres y mujeres verdaderos”. En el caso de Chiapas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2005, existen 957 255 habitantes de lenguas indígenas de los cuales 362 658 son hablantes de tseltal, 87% es bilingüe mientras que la población monolingüe de tseltal se divide entre 8.9% de hombres y 15% de mujeres.

¹⁸ Artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En resumen, la propia Constitución y demás instrumentos legales ratificados por el Estado mexicano reconocen el derecho de los pueblos indígenas a tener sus propias instituciones normativas. Sin embargo, en la práctica este derecho se diluye en las lagunas y contradicciones de la ley, la burocracia estatal, la falta de voluntad política y los intereses económicos que hay detrás del no reconocimiento.

J'meltsa'anwanejetic:¹⁹ *Un estudio de caso*

En las comunidades tseltales los *j'melsa'anwanejetic*²⁰ son las autoridades tradicionales de la región Bachajón. La sistematización de su trabajo es muy reciente y surgió de la necesidad de los tseltales de revitalizar su estructura tradicional, con la intención de pedir el reconocimiento formal del Estado de su función mediadora.

Este trabajo comenzó en 1997 cuando se realizó una reunión para sistematizar el derecho consuetudinario tseltal, promovida por las autoridades religiosas y comunitarias de la zona y la misión jesuita de Bachajón, por medio del Centro de Derechos Humanos A. C. Diez años después realicé una investigación de campo en la región y visité a los diez *j'melsa'anwanejetic* con mayor experiencia en la resolución de conflictos y con amplia trayectoria de servicio en sus comunidades. El antecedente inmediato del *j'meltsa'anwanej* son los “principales” que son personas con reconocida autoridad entre los tseltales. Ellos tienen la función de dirigir las festividades y ceremonias. Algunos saben curar y son líderes de sus comunidades, por ello se les pide consejo en caso de problemas o cuando se manifiesta alguna enfermedad.²¹ Durante la reunión de 1997 asistieron los principales, catequistas, diáconos y *j'coltaiwanejetic* –animadores del corazón o promotores de derechos humanos– para sistematizar la tradición jurídica tseltal.

Los *j'meltsa'anwanej* que entrevisté en 2007, me refirieron que en esta reunión acordaron recopilar la tradición oral y comenzar a escribirla. Para ello recurrieron a sus papás y abuelos para preguntarles cómo actuaban en las épocas pasadas para resolver los conflictos. Aunque los participantes tenían una trayectoria coadyuvando en la solución de problemas de la comunidad, consideraron muy importante asentar por escrito los conocimientos que poseían en la memoria de su trabajo. Resultado de esta recopilación fue un documento en el que definen su competencia como *j'meltsa'anwanej*. Establecen cuáles son los casos en los que pueden intervenir y cuáles son compe-

¹⁹ Los *j'meltsa'anwanej* son autoridades tradicionales tseltales o jueces tseltales.

²⁰ La terminación *etic* se refiere al plural.

²¹ Es importante señalar que en la cultura tseltal los problemas y la enfermedad son algo que entra en la vida de las personas, causado por un mal cometido. Por eso es importante la intercesión del principal para reestablecer la armonía, ya sea en un conflicto entre personas o en una enfermedad; para los tseltales la enfermedad es también un conflicto que se manifiesta en el cuerpo.

tencia del ministerio público (por ejemplo, ellos se declaran incompetentes para intervenir en temas relacionados con el narcotráfico y refieren que de ser necesario pueden colaborar con la autoridad del Estado). El proceso de formación de los *j'meltsa'ansajes* es otro elemento importante en la estructuración del sistema de cargos. Tuve la oportunidad de participar diseñando un taller para los *j'coltaiwanej*, con cuestiones relacionadas al derecho al territorio. Este aspecto da a las autoridades tradicionales herramientas que les son útiles en el desarrollo de su función mediadora con las autoridades del Estado. En aquella ocasión elaboré el *Manual de derecho al territorio*,²² material de consulta que incluye un glosario intercultural de términos jurídicos. Esta es mi experiencia directa, pero por supuesto el esfuerzo para lograr la capacitación tiene diversas facetas.

Los talleres se realizan periódicamente para las autoridades tradicionales, promovidos por el Centro de Derechos Indígenas AC (Cediac) y, adicionalmente, la misión jesuita de Bachajón convoca a las reuniones interregionales en las cuales se reúnen autoridades religiosas, *j'coltaiwanejetic* y *j'meltsa'anjanejetic*, para tratar temas comunitarios. Allí se abre un espacio para la formación en temas de derechos.

En un intento por fortalecer la preparación formal de las autoridades tradicionales, actualmente el Cediac trabaja en la implementación de un diplomado en derechos indígenas que será respaldado institucionalmente por la Universidad Iberoamericana. He tenido la oportunidad de colaborar en el diseño curricular del diplomado y esperamos que el año que entra pueda iniciarlo una primera generación. Es un proyecto ambicioso para fortalecer la tradición jurídica tseltal, y se ha pensado que dure tres años y que los cursos abarquen los temas más importantes del derecho de los pueblos indígenas y que, posteriormente, que las autoridades tradicionales transmitan en su comunidad los conocimientos adquiridos.

No existen requisitos de ninguna índole para obtener el cargo de *j'meltsa'anwanej*. Sin embargo, se observa que quienes tienen el nombramiento previamente se han desempeñado en cargos religiosos, han prestado servicios a la comunidad o han sido mediadores en conflictos con las autoridades judiciales del estado. También es posible que hayan sido agentes municipales o que después de ser *j'meltsa'anwanej*, ocupen un cargo jurisdiccional del estado.²³ Es decir, son personas que, además de la confianza que les tienen los integrantes de sus comunidades, cuentan con experiencia en la resolución de

²² Gómez Gutiérrez, 2008.

²³ El señor Sebastián Luna García, fue *j'meltsa'anwanej* y durante el tiempo en el que realicé mi trabajo fungía como juez municipal de Chilón. Lamentablemente esto no es una constante, sino que atiende al vaivén político del gobierno en turno. En esa ocasión pudo ser juez municipal porque estaba gobernando el PRD y las autoridades en turno simpatizaban con el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

conflictos y en gestionar diversos asuntos comunitarios con las autoridades gubernamentales. En ocasiones el hecho de hablar español es determinante para ser interlocutor y desempeñar esas funciones.

Es importante resaltar que los *j'meltsa'anwanej* son hombres casados de acuerdo con sus usos y costumbres, ya que consideran importante la función mediadora de la mujer con otras mujeres, puesto que éstas tendrán más confianza si expresan sus problemas y necesidades a una persona del mismo sexo, sobre todo en casos de conflictos intrafamiliares como maltrato o violación, aunque también para conflictos comunitarios.

Uno de los elementos que se incorporó a este sistema de cargos, es la participación de la mujer: antes esta responsabilidad recaía únicamente en el hombre pero ahora la comparten en pareja.

Las mujeres han tenido un papel fundamental en la armonización comunitaria, ya que hablan entre sí, llegan a acuerdos que después comentan con sus esposos, creando un espacio de participación femenina importante.²⁴

El cargo de *j'meltsa'anwanej* dura tres años. Sin embargo, si la persona no cumple con su función, la comunidad puede revocar el nombramiento. El procedimiento para ser *j'meltsa'anwanej* se lleva a cabo mediante una asamblea. Las personas elegidas se preparan durante un año mediante tres cursos de capacitación en los que participan los *j'meltsa'anwanej* salientes. En el último curso se realiza una ceremonia ancestral, que consiste en un diálogo largo y repetitivo *-pat o'tan-*, en la que los nuevos encargados reciben su nombramiento.

La función de los *j'meltsa'anwanej* es reestablecer la armonía en la comunidad por medio del perdón, la reconciliación y la palabra. En la cultura

²⁴ Pérez, Eduardo, en entrevista del 20 de junio de 2007 en la comunidad La Ventana en Chiapas. Bajo el cargo de *j'meltsa'anwanej* Eduardo, refirió que en 1997 en la comunidad Chitamokum se dividieron entre priístas y zapatistas. El conflicto llegó a tal nivel que ya se hablaba de la necesidad de reubicar a varias familias y el gobierno ya había dispuesto el terreno a donde iban a establecerlas. Durante el proceso de diálogo los hombres y las mujeres se reunieron por separado, y la esposa del *j'meltsa'anwanej* escuchó lo que decían las mujeres priístas y zapatistas mientras que él atendía a los hombres. Al final de la jornada la pareja se reunió y se comentaron cual había sido su experiencia. Su esposa le dijo que ella veía muy tristes a las mujeres, que ellas no querían irse desplazadas con sus familias, que les preocupaba que en su nueva ubicación no hubiera agua, que la tierra no sirviera para cultivar. Que también veía tristeza en las que se quedaban porque veían cómo se iban aquellas que habían sido sus amigas, porque al final de cuentas era también familia y tenían las mismas necesidades. Entonces el *j'meltsa'anwanej*, que hasta entonces no había visto esa parte del conflicto, habló del tema en la reunión con los representantes del Estado, el sacerdote y los hombres y lograron llegar a un acuerdo. Esta experiencia es riquísima: Eduardo me enfatizó en que ahí estaba la importancia de conocer la opinión también de las mujeres, porque él sólo tenía una visión parcial de todo el problema pero fue gracias a su esposa que pudo conocer aquello que las mujeres no se atrevían a decir, porque su manera de hablar es distinta.

tseltal éstos son ejes fundamentales para la convivencia, además de mecanismos eficientes que resuelven desavenencias entre los pobladores, logrando la concordia dentro y fuera de las familias.

El concepto de justicia tseltal tiene que ver con la armonía entre las partes y en la comunidad. El *jun pajal o'tanil* se entiende como el acuerdo en el que ninguna de las partes confrontadas está por encima de la otra; es decir, en un problema determinado el ofendido no obtiene una venganza por la ofensa recibida, sino que armoniza su corazón con el agresor. Es más, la responsabilidad se comparte por haber roto la armonía de la comunidad. El agresor y la víctima asumen esa culpabilidad derivada, en el caso del agresor, por el daño que causó y, en la víctima, por el rencor y odio sentido hacia el agresor. En efecto, las actitudes y sentimientos de ambos son el motivo del rompimiento de la armonía comunitaria y en ese sentido es que ambos comparten la responsabilidad.

El perdón o *sujtesel ko'otanik* (regreso de nuestro corazón) se construye entre el ofendido, el agresor y la comunidad; la intención es que todos vuelvan a su corazón. Las partes en conflicto se piden perdón entre sí y a la comunidad por perturbar la paz (*slamalil k'inál*). Resulta que al romperse la armonía entre miembros de la comunidad se genera un malestar o *chamel* (enfermedad) que puede afectar a terceras personas. Durante una entrevista con Abelino Guzmán,²⁵ reconocido estudioso tseltal de su propia cultura, comentaba que en ocasiones una persona que actúa mal puede no sufrir directamente las consecuencias de sus actos, sin embargo, este mal afecta a una tercera persona, ya sea de la familia o de la comunidad. Por eso es fundamental que toda la comunidad intervenga en el reestablecimiento de la armonía, pues han existido casos en los que no se soluciona el problema y este mal (*chamel*) trasciende las generaciones.

El procedimiento para restituir la armonía está dirigido por la autoridad tradicional a la que acude la parte afectada. El primer acto que la autoridad realiza es llamar al agresor y a las familias de los implicados, ya que existe una jerarquía muy marcada en el núcleo familiar y tal situación es utilizada para dialogar sin que se vicie el discurso por los ánimos exaltados de las partes en conflicto.

En la primera reunión la parte afectada manifiesta su malestar por el daño que le causó el agresor y éste da su versión de los hechos. Los asistentes a las audiencias también expresan sus opiniones para intentar que las partes recurran a su corazón –*sujtesel ko'otanik*– y se otorguen el perdón.

Los acuerdos de la comunidad se toman por consenso, en el que todas las partes ofrecen su palabra. De esta manera, el consenso y el perdón se producen en una ceremonia en la que todos dan su palabra, incluso, es común que varios que coinciden en opiniones hablen al mismo tiempo utilizando

²⁵ Abelino Guzmán, 2007. Entrevistado por la autora, 24 de junio, comunidad La Ventana, Chiapas.

los mismos argumentos mientras los otros escuchan. El uso de la palabra es ceremonial, pues los pone en relación con lo divino; cuando hablan se escucha como si cantaran en coro, es decir, se escuchan muchas voces al mismo tiempo formando un discurso ceremonial y circular que puede durar horas o incluso días,²⁶ acompañado de ayuno. Y su resultado es la paz: *slamalil k'inal* que en tseltal significa "silencio y medio ambiente". Podemos decir que es un estado de armonía ideal.

Conclusiones

El estado de derecho no se puede concebir sin el reconocimiento efectivo de todos los integrantes de la sociedad. La debilidad actual de la estructura del Estado mexicano reside en la falta de credibilidad de los ciudadanos en sus instituciones judiciales, debido a su incapacidad de atender las necesidades de la población de acceder a la justicia; al desproporcionado índice de violaciones de los derechos humanos y a la negativa de reconocer a aquellas autoridades que cumplen las funciones que el Estado abandona.

La situación de los derechos humanos en México pone de manifiesto la urgente necesidad de establecer mecanismos eficaces para evitar esta situación. La jurisdicción indígena es, hasta ahora, la vía más segura para prevenir violaciones a los derechos humanos: las autoridades tradicionales están más cerca de la situación del procesado, de su lengua y cultura. Además, el derecho consuetudinario que los tratados internacionales y la Constitución Mexicana mencionan, debe ser considerado en el caso de los indígenas que se ven involucrados en procesos judiciales.

El reconocimiento de la pluralidad cultural de México, debe traducirse en el reconocimiento de la pluralidad jurídica. El caso de los *j'meltsa'anwanej* es un buen ejemplo de la riqueza con la que cuentan los indígenas –aquí los tseltales– para resolver sus conflictos y la disponibilidad para incluir nuevos elementos, como la participación femenina en sus procesos.

El pluralismo jurídico representa un gran reto para el Estado mexicano. De ello depende la consolidación de la democracia y la viabilidad de un Estado que de inicio fue construido a partir de la exclusión. Evolucionar hacia un Estado incluyente y respetuoso de los derechos de sus ciudadanos, debe tener como imperativo el ejercicio de los correspondientes a sus pueblos originarios.

²⁶ En entrevista con Eduardo Pérez, *j'meltsa'anwanej* de La Ventana, me refirió que en 1997 en una ocasión de grave conflicto la comunidad en Chitamokum dividida entre priístas y zapatistas, pasaron hasta 24 horas hablando y sin comer.

- BELLINGHAUSEN, Hermann (2009), "En condiciones inhumanas, 8 tzeltales esperan sentencia en penal de Chiapas", en *La Jornada*, 6 de mayo (<http://www.jornada.unam.mx/2009/05/06/index.php?section=politica&article=020n2pol>, consultada: 6 de mayo de 2009).
- (2009), "Dictan otro auto de formal prisión contra dos tzeltales simpatizantes del EZLN", en *La Jornada*, 19 de septiembre (<http://www.jornada.unam.mx/2009/09/19/index.php?section=politica&article=019n1pol>, consultada: 19 de septiembre de 2009).
- BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang (2000), *Estudios sobre el estado de derecho y la democracia*, Madrid, Trotta.
- COMITÉ COORDINADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (2008), *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal: Ciudad de México*, México.
- CONCHA, Hugo A., y J. Antonio Caballero (2001), *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas: un estudio institucional sobre la justicia local en México*, Instituto de investigaciones Jurídicas, México, UNAM.
- FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, et al. (2006), *Informe de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México (1997-2006)*, OSC (http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/info-ngos/mexico-coalition_Sp.pdf, consultada: junio de 2010).
- FRAYBA (2009), "Riesgo de formal prisión a 8 indígenas detenidos arbitrariamente en Agua Azul, Chiapas", en *Centro Nacional de Comunicación Social A.C.* (<http://www.cencos.org/es/node/20718>, consultada: junio de 2010).
- GÓMEZ GUTIÉRREZ, Rosalba (2008), *Ochelal ta stojol lum k'in al yu'un bats'il lumaltic. Derechos sobre el territorio de los pueblos indígenas*, México, Cediac.
- KOMPASS, Anders (coordinador) (2003), *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, et al. (2007), *Informe del diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México: estudio de caso en Oaxaca*, México, Oficina en México del Alto de Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2008), *El reconocimiento legal*

REFERENCIAS

y vigencia de los Sistemas Normativos Indígenas en México, México, Oficina del Alto Comisionado de ONUDH (<http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/sistnorm.pdf>, consultado: junio de 2010).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2007), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, SCJN.

ENTREVISTA

LOS DERECHOS INDÍGENAS EN MÉXICO: PROBLEMAS, ACTORES Y PERSPECTIVAS. DIÁLOGO CON MAGDALENA GÓMEZ¹

Magdalena Gómez es una estudiosa apasionada y defensora incansable de los derechos de los pueblos indígenas. La academia, la investigación y los foros de discusión pública –incluyendo la prensa escrita–, son algunos de los espacios donde por años ha vertido y dado a conocer sus inquietudes, diagnósticos y propuestas para responder a las demandas de los pueblos indígenas para el respeto y reconocimiento de sus derechos. En entrevista con Aquí Estamos, Magdalena nos pone al día respecto de esta problemática y también nos habla acerca de la importancia de contar con profesionistas indígenas calificados y con alto compromiso social, que sumen sus talentos y conocimientos a la movilización colectiva de sus pueblos por la conformación de un orden social donde la justicia sea la norma y no la excepción.

Magdalena Gómez es abogada. Realizó estudios de maestría en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es autora de tres libros y numerosos artículos sobre derechos indígenas publicados en revistas especializadas nacionales e internacionales. Fue una de las fundadoras de la Universidad Pedagógica Nacional de México (1979) y posteriormente rectora de la misma (1993). Actualmente es profesora de esta universidad en el área de Diversidad e Interculturalidad. Como servidora pública, ha fungido como Directora de Procuración de Justicia del Instituto Nacional Indigenista (1994-1998), y como Procuradora Social del Distrito Federal (2004-2006). Es integrante de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, miembro de la Junta Directiva del Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), y articulista del periódico La Jornada.

Después de las reformas constitucionales de 2001, ¿cómo describiría el estado de los derechos indígenas en México?

Tenemos que hacer una doble vertiente de distinción. Formalmente nos encontramos con que hay derechos constitucionales establecidos básicamente en el artículo 2º de la Constitución que tienen un contenido, pero también hay realidades de Estado, políticas que impiden la práctica de esos derechos.

Me refiero formalmente a que en 2001 la Constitución dice “que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a la autonomía”. Con esta frase tan importante el Estado mexicano ha acudido a instancias internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, para decir que tenemos la única Constitución en América Latina que reconoce explícitamente la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas.

Resulta que después de esa afirmación en la misma Constitución se dice que las entidades federativas, los estados, regularán las característi-



¹ magdgomez@hotmail.com

cas de la autonomía. Esto ya planteó un problema jurídico y un problema político. El jurídico tiene que ver con que buena parte de los derechos de los pueblos indígenas están dentro de la Constitución asignados al orden federal, por ejemplo, todo lo relacionado con recursos naturales en sus tierras y territorios. Los estados de la República no pueden regular sobre recursos naturales, uso y disfrute de recursos naturales, como plantearon los pueblos indígenas en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, firmados en 1996 en el contexto del diálogo entre el EZLN y el gobierno federal. No está en sus facultades.

Ya tenemos un caso: la Ley Indígena de Oaxaca abrió un capítulo que menciona los recursos naturales, y señala que los pueblos indígenas de Oaxaca tienen derecho a los mismos en términos del artículo 27º constitucional, es decir, Oaxaca no regula nada. Este tipo de situaciones ha creado mucha tensión porque no fue sólo un problema de técnica jurídica o de que a quienes elaboraron la propuesta para redactar ese artículo 2º se les haya pasado: lo hicieron a conciencia, porque les importa mucho que los pueblos indígenas no tengan que ver con los recursos naturales. Debido a que hay una serie de proyectos de inversión en curso, de concesiones mineras y de construcción de presas, allí el Estado no quiere la intervención de los pueblos indígenas. Esto ha generado una tensión política, a la que las instancias internacionales no han sido ajenas, porque las voces de los pueblos indígenas han llegado a dichas instancias para señalar que no están conformes con esa reforma de 2001.

En fechas recientes se reunió el Comité de Derechos Humanos de la ONU y cuando evaluó el caso mexicano, dentro de sus resoluciones incluyó una recomendación al Estado mexicano para que revise esa reforma constitucional de 2001. Es decir que los esfuerzos del Estado por ir a los espacios internacionales y colocarse la estrellita de “yo ya reconocí los derechos de los pueblos” no les resultó. Ahora bien, las posibilidades políticas para que se reabra la discusión de una reforma constitucional en nuestro país están muy lejanas. Sería una veta para los indígenas, para la eventual reanudación de un diálogo que está trunco con el Ejército zapatista, que se suspendió indefinidamente por la crisis generada por el incumplimiento de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

¿Es cierto que los derechos indígenas ya han dejado de ser prioridad política en México?

Lamentablemente en 2001 se aplicó una estrategia de redacción para la reforma constitucional incluida en el artículo 2º constitucional de “seleccionar” los derechos de los pueblos indígenas desde la lógica del Estado. Como si fuera un modelo para armar, eligieron cuáles aspectos de los derechos indígenas pactados en San Andrés y reflejados en la propuesta conocida como “COCOPA” (Comisión de Concordia y Pacificación) les resultarían menos desafiantes para el modelo que les importa, que es el del desarrollo económico.

En el diseño de la reforma de 2001 abrieron un apartado que nadie había pedido, el apartado B del artículo 2º, en donde elevaron a rango constitucional al indigenismo clásico, el que creó en 1948 al Instituto Nacional Indigenista (INI).



Ese indigenismo que se había creado por ley ahora aparece en la Constitución y se dice que el Estado tendrá que impulsar programas de desarrollo, vivienda, salud, educación, todo lo que normativamente venía realizando el INI. Es paradójico que en los debates de San Andrés estaba muy claro que reconocer la autonomía a los pueblos indígenas implicaba una institucionalidad totalmente diferente, pero sobre todo donde los pueblos indígenas tuvieran auténtico poder de decisión.

En Ecuador, por ejemplo, las instituciones oficiales del Estado estaban dirigidas por organizaciones indígenas hasta fechas muy recientes, así como las de planeación y educación. En México se dijo “vamos a aplicar la reforma, aplicar el apartado B”, y desaparecieron el INI y crearon la Comisión de Desarrollo para los Pueblos Indígenas (CDI), y entonces se dijo que estamos cumpliendo. Esta es una nueva institución que tiene espacios de consulta para los pueblos indígenas. También se creó el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) a partir de una ley sobre derechos lingüísticos, otro de los modelos no desafiantes para el Estado.

¿Qué le importa a una compañía minera que quiere venir a explorar si se hablan o no lenguas indígenas en nuestro país? No condiciona sus inversiones ni sus intereses. Sin embargo, el INALI es una de estas instituciones bondadosas que cubren una función importante, porque los pueblos indígenas plantean y han demandado condiciones para que prevalezca el uso de sus lenguas. La creación del INALI es un elemento positivo de esta etapa.

En materia de educación se abrieron las universidades interculturales. Hay 11 con escaso presupuesto, pero con la intención de que ahí está la visión de la promoción de la educación bilingüe e intercultural. Además se creó una Coordinación de Educación Bilingüe Intercultural, así como la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, espacio importante y necesario también.

Todos estos son espacios con objetivos loables para que las mexicanas y los mexicanos nos demos cuenta de que nuestro país es pluricultural, de que la educación que reciben los niños y la educación superior den cuenta de que somos un país pluricultural. Tenemos una serie de proyectos en curso que abordan temas relevantes, pero que no cuestionan los temas estratégicos del modelo de desarrollo económico dominante. El investigador Gunther Díetz ha señalado que los pueblos indígenas pedían autonomía y el Estado les dio interculturalidad. Creo que es una buena síntesis de todo este proceso.

No existe voluntad política, ni convicción para retomar los Acuerdos de San Andrés y reformar de nueva cuenta el artículo 2° en su versión de 2001. Se ven proyectos en curso, como el de construcción de la presa La Parota, en los que los líderes de organizaciones han luchado fuerte para detenerlo, han logrado incluso éxitos en los tribunales agrarios al detener hasta ahora la construcción de la presa.

¿Cuáles son los nuevos desafíos u obstáculos para la realización de la plena garantía de los derechos indígenas en el país?

Los desafíos con los que hemos venido coexistiendo por décadas, ya no digamos por 500 años. Uno de ellos es que se fortalezca la organización de los pueblos indígenas para que intervengan en los espacios especializados y den



la batalla jurídica en tribunales e instancias internacionales. Ahorita son muy valiosos pero muy escasos los proyectos que están dando la batalla jurídica. Sus resultados son contradictorios; por ejemplo, por primera vez en su historia la Suprema Corte de Justicia está emitiendo algunas resoluciones en donde se nota la tensión entre el modelo monolítico de la homogeneidad cultural y la apertura a la diversidad y al reconocimiento de los pueblos. Por ejemplo, a la Corte le importa mucho el respeto a la autorreivindicación indígena para que se tenga derecho al traductor en un proceso penal. Esta reforma se hizo hace más de 20 años en el Código Penal y el Estado no ha podido garantizar, hasta ahora, la formación de intérpretes en lengua indígena, pero sobre todo su profesionalización.

La Corte dice sí al derecho a la autorreivindicación, porque es un derecho individual. Pero se dio el caso de unos comuneros del estado de Morelos que derivó en un conflicto agrario debido a que sus autoridades agrarias no respetaban a las autoridades del pueblo, las del gobierno indígena. Presentaron el litigio a la Corte, que resolvió que los ejidos y comunidades agrarias, al constituir formas de organización conforme lo establecido en la reforma agraria, no forman parte del derecho a la libre determinación. Resulta entonces que los pueblos pueden tener una libre determinación para aplicarla no sé donde, porque en la vida cotidiana no. Si hay una autoridad agraria prevalece el 27° constitucional sobre el 2° constitucional. En la lógica de la Corte parece que hay artículos más importantes que otros.

La otra cara es, por ejemplo, lo sucedido en el estado de Chihuahua en un litigio entre autoridades ejidales y autoridades indígenas por una concesión de una explotación forestal. Allí los jueces agrarios, no la Corte, reconocieron a la comunidad indígena como una comunidad de hecho y en una sentencia retomaron todos los derechos indígenas, citaron resoluciones favorables que se han presentado en otros países y le dieron la razón a las comunidades afectadas. Es un caso aislado, pero es una esperanza de que cambie la visión en nuestros tribunales. Nos falta muchísimo, pero hay elementos que indican que se puede avanzar si se maneja una visión más integral de lo que es la defensa, como elevarle el costo al Estado y a los proyectos de inversión para que no puedan entrar a territorios indígenas nada más porque les parece viable económicamente. Ésa es la tensión que hay para el cumplimiento de los derechos indígenas.

¿Qué opina sobre las diversas maneras en que se enfrenta el tema de los derechos indígenas en México? ¿Esta diversidad de respuestas es una fortaleza o una debilidad?

Los pueblos indígenas necesitan hacer uso de su reserva estratégica que les ha permitido resistir, pero no tienen las mejores condiciones para ello. Por ejemplo, tenemos fuertes problemáticas relacionadas con la migración; hay un real vaciamiento de los pueblos ante la falta de oportunidades, ante la crisis en la tenencia de la tierra, pero también ante la inserción de un problema del que es muy delicado hablar: la del narcotráfico en las comunidades agrícolas, que muchas ocasiones se ven entre la espada y la pared, situación que está impactando en diversas regiones y debilitando a las comunidades. ¿Cómo



hablar de espacios de fortaleza comunitaria en una situación así? Pese a que la migración busca alimentar a las familias y a las comunidades que se quedan en los territorios originales, el fenómeno se está agudizando.

En Guerrero hay muchos casos donde inicialmente los hombres se iban por una temporada y las mujeres se quedaban en el pueblo. Ahora los hombres han ampliado los plazos de regreso a las comunidades, o bien mandan por su familia y su mujer para que también trabaje. Hay zonas en donde las abuelas y los abuelos están cuidando a los nietos, los que todavía no se van.

Sí, tenemos una situación muy crítica. Pero pese a las diversas problemáticas provocadas por la migración, las remesas que por esa vía ingresan al país -no sólo de los indígenas sino de toda la población que se va a trabajar fuera- son un rubro de ingresos indispensable para la economía. Todo eso conspira en contra de la viabilidad de la reconstitución de los pueblos indígenas.

Pero también hay fortalezas en los impulsos que todavía encontramos en comunidades por organizarse; hay que encontrar viabilidades de autosubsistencia, no de incidencia en la economía nacional, no de incidencia en proyectos regionales, sino en la lógica de autosubsistencia, que es lo que a los pueblos indígenas les ha permitido a lo largo de los siglos seguir presentes.

¿Quiénes son los aliados de los movimientos indígenas en México?

En términos generales diría que los que están en situaciones parecidas a ellos. Sus aliados potenciales son los que frente a la crítica situación nacional se colocan en una coincidencia de demanda para la apertura de espacios. Sin embargo, los aliados no indígenas de repente dan sus virajes. Por ejemplo, los sectores medios están viviendo sus propias crisis porque la economía nacional los está golpeando, por lo que se retraen en términos de su solidaridad con otros procesos sociales.

El movimiento sindical está golpeado y arrinconado. Eran éstos espacios y grupos que en el auge de la lucha indígena le daban apoyo y solidaridad. Son aliados estratégicos, pero coyunturalmente cada sector está involucrado con su propio espacio de resistencia. El gran problema es que no existe políticamente, ni en los proyectos llamados de izquierda, una articulación de lo que sería un proyecto de nación que incorpore a los pueblos indígenas y a otros sectores marginados.

Los indígenas tienen aliados cotidianos y permanentes en los organismos de derechos humanos no gubernamentales, que han asumido la defensa estratégica de los pueblos llevando casos a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. De manera destacada citarí a Tlachinollan en Guerrero.

También hay bolsones de resistencia favorables a los derechos de los pueblos indígenas dentro de las vertientes de la institucionalidad de las iglesias, ligadas a lo que antes era la Teología de la Liberación. Varias están vinculadas a centros de derechos humanos: el Fray Bartolomé de las Casas en Chiapas, fundado por el Obispo emérito Samuel Ruíz; el Francisco de Vittoria, por Miguel Concha de la orden de los dominicos; el Miguel Agustín Pro Juárez, por los jesuitas.



¿Cuál es la importancia de la formación de especialistas indígenas en la defensa y promoción de los derechos de los pueblos originarios de nuestro país frente a los desafíos antes mencionados?

Es clave la formación. Si revisamos la historia de las comunidades indígenas en relación con el Estado, han tenido que recurrir a un mediador, frecuentemente no indígena, que estuviera “preparado”. Las comunidades requieren tener sus propios cuadros de profesionales. Un ejemplo importante entre estos profesionistas indígenas fue el caso de Floriberto Díaz, líder mixe que lamentablemente falleció en 1995. Él se vino a formar en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, regresó a su comunidad y se convirtió en el brazo fundamental del proyecto de reconstitución comunitaria en la zona mixe.

Tenemos que analizar y revisar la formación que se les da a los profesionales indígenas, porque lo hacen en instituciones heredadas de una tradición excluyente desde las vertientes académicas y desde las visiones educativas. En estos procesos de formación educativa estamos enfrentándonos a una construcción ideológica monocultural dominante; formar profesionales indígenas es vital, pero debe hacerse con una visión crítica.

Son pocos los estudiantes, mujeres y hombres indígenas, que llegan a la universidad. A nivel individual, quienes ingresan a nivel licenciatura y acceden a oportunidades abiertas recientemente como las becas de posgrado que otorga la Fundación Ford, tienen todo el derecho de convertirse en profesionistas y decidir si continúan o no vinculados con su comunidad, eso es real. Siendo conscientes de esta realidad, tenemos que revisar cuál es la orientación de nuestros proyectos y programas educativos. Lo veo con los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional: la situación de la falta de empleo es crítica. En las primeras generaciones, los estudiantes indígenas de la Universidad llegaban con su plaza de maestro y estaban becados como maestros; no tenían la expectativa de incursionar en el mercado laboral, sencillamente se regresaban a su plaza. Más recientemente, muchos estudiantes inician sus estudios sin tener empleo; en un momento dado su horizonte laboral era trabajar en las instituciones del indigenismo como el INALI, para eso se estaban formando. Ahora están volteando a ver a sus comunidades y se dan cuenta de que sus conocimientos pueden ser útiles, sea para conseguir financiamiento, para impulsar proyectos autónomos que fortalezcan a los pueblos y detengan los procesos migratorios, etcétera. En el estado de Puebla hay experiencias muy importantes, como el de Tosepan Titataniske. Aunque son experiencias aisladas son esperanzadoras. Es un horizonte que las instituciones de educación no debemos dejar de lado.

¿Cómo deben articularse los profesionistas indígenas con los movimientos indígenas?

En el caso mexicano tenemos una situación particular. Por ejemplo, en Ecuador los líderes indígenas están en las instituciones, pero también estuvieron en las universidades y están en los posgrados; hay un índice mayor de profesionalización de los liderazgos indígenas. Estar en el movimiento indígena y ser profesionales indígenas es lo mismo.



En el caso de México no. El Congreso Nacional Indígena tiene profesionales indígenas pero son excepcionales, son dos o tres. Los profesionales indígenas formados en universidades y que están en el movimiento político son muy pocos. En el ámbito educativo se insertan en las instituciones del Estado encargadas de las políticas de educación. Es importante que más allá del empleo en una institución oficial, quienes trabajan desde estos espacios educativos tengan un mayor involucramiento político.

En las instituciones de gobierno hay algunos profesionales indígenas muy destacados que están haciendo una labor muy importante, pero también se necesitan en el terreno de las comunidades indígenas, y que el Estado, en ejercicio de esa hipotética autonomía que reconoció, canalice recursos públicos para esos proyectos. Esta sería la traducción a una de las modificaciones que le hicieron a la propuesta en 2001 y que la gente que no conoce de derecho le parece aberrante. ¿Qué es eso de comunidades de interés público, y comunidades de derecho público? ¿Por qué se enojaron tanto los indígenas? De interés público son el Ángel de la Independencia, los monumentos históricos, y el Estado los tiene que conservar; el derecho público les daría a las comunidades la posibilidad de tener un presupuesto de la Federación para definir su propio desarrollo y entonces se abrirían espacios adicionales de empleo para los profesionales indígenas. Los proyectos autónomos que encontramos en las comunidades donde hay profesionales indígenas se están realizando con financiamientos de fuentes y fundaciones externas.

¿Qué contribuciones han hecho los profesionistas a las luchas de sus pueblos?

Estos profesionistas todavía no están tan presentes; hay casos como los de Floriberto Díaz, Adelfo Regino, que estudió derecho en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y trabaja directamente en la zona mixe. Hay otros más, pero como tendencia todavía no se siente; a diferencia de países como Ecuador o Bolivia, en México no se ve esta articulación.

En el ámbito educativo los profesionales se ubican dentro de las instituciones, no dentro de los movimientos sociales. El movimiento indígena está aún muy ligado a liderazgos comunitarios que no han pasado por la universidad, éste es un desafío muy fuerte que tenemos.

La problemática que enfrentan en general los profesionistas indígenas la percibo entre algunos alumnos de la licenciatura en educación indígena de la UPN cuando dicen: “¿A qué vamos a regresar? ¿Cómo le vamos a hacer?”. En las instituciones educativas tenemos que orientar la formación de manera que demos a estos estudiantes motivos y herramientas que le den sentido al regreso y viabilidad a su desarrollo profesional; ellos tienen derecho a aspiraciones de profesionalización como todos los demás mexicanos.

Entrevista realizada por Bertha Rosas Baruch
brosasbaruch@yahoo.com.mx



NOTAS INFORMATIVAS

EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS 2010 ESTÁ EN CURSO

El pasado mes de marzo cerró el plazo de recepción de solicitudes para postular por una beca de nuestro programa este año. Se registraron 202 candidatos de 23 estados del país y 27 grupos étnicos. Cabe resaltar que 48% de los solicitantes son mujeres, el porcentaje más alto desde el arranque del programa en 2001. Entre abril y julio se llevará a cabo el proceso de selección de becarios. Este año la Secretaría General del IFP asignó a México 40 becas, el mayor número concedido a nuestro país en sus nueve promociones.

Los resultados del proceso de selección serán dados a conocer en agosto a través de nuestra página web <http://ford.ciesas.edu.mx/>. Los becarios iniciarán su estudios de maestría en el transcurso de 2011.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD SEMESTRAL DE POST-MAESTRÍA EN LOS ESTADOS UNIDOS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS

Promoción segundo semestre de 2010

La Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural (COMEXUS) en colaboración con el International Fellowship Program (IFP), el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y la Oficina para América Latina del Instituto Internacional de Educación (IIE-LA) abren su convocatoria para postular por una beca para realizar una estancia académica de seis meses en una universidad de los Estados Unidos de Norteamérica, para asistir como oyente a cursos académicos relevantes, revisar materiales bibliográficos sobre su tema de interés y, de ser necesario, tomar un curso de perfeccionamiento del idioma inglés. El programa está abierto a exbecarios del del IFP México, así como a otros indígenas mexicanos que hayan terminado sus estudios de maestría.

Requisitos:

- Tener título de maestría. Podrán postular estudiantes de doctorado que aún no hayan concluido sus estudios.
- Se dará preferencia a los candidatos indígenas que hayan estudiado en un país de Latinoamérica o en países de habla no inglesa y que no hayan comenzado estudios doctorales.
- Puntaje mínimo de 500 en el examen TOEFL.
- Se considerarán todos los campos de estudio excepto Medicina, Veterinaria y Odontología.

Para mayor información escriba un mensaje al siguiente correo electrónico: bceballos@iielatam.org con atención a Blanca Ceballos.

SESIONES INFORMATIVAS SOBRE OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN PROFESIONAL EN EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Los pasados días 26 y 28 de mayo, Maddalena Pezzotti, Asesora del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), impartió un par de sesiones informativas sobre las oportunidades de inserción profesional y programas especiales para estudiantes y jóvenes profesionales indígenas y afro-descendientes de América Latina. Las sesiones se realizaron en las unidades del CIESAS en la ciudades de México y de Oaxaca. Asistieron 37 interesados, incluyendo becarios y exbecarios del IFP México, así como otros profesionistas indígenas a quienes se dio a conocer la realización de la charla por diversos medios. En cada sesión la expositora dio a conocer la misión del BID, sus prioridades y sectores de intervención, así como sus canales y procedimientos para seleccionar candidatos a sus distintos programas.

La Coordinación del IFP/ CIESAS continuará colaborando con el BID para dar a conocer este tipo de opciones de proyección laboral y profesional.

PARITICIPACIÓN DE EXBECARIOS EN EL CURSO EN LÍNEA DE REDACCIÓN EN ESPAÑOL

Del 4 de marzo al 11 de junio de 2010 se llevó a cabo el segundo “Curso en línea de redacción en español”. El curso formó parte del Programa de Entrenamiento Preacadémico que la Coordinación del IFP México ofrece cada año a sus becarios como parte de la preparación previa al inicio de sus posgrados. En esta ocasión se abrió a exbecarios y a estudiantes de las maestrías en Antropología y Lingüística del CIESAS. Participaron 25 alumnos. Tuvo una duración de 14 semanas y fue impartido por un cuerpo de instructores del Instituto Internacional de Investigación de Tecnología Educativa (INITE), organismo dedicado al desarrollo de nuevas tecnologías y modelos de enseñanza y aprendizaje a distancia. La sesión presencial de arranque se realizó en el CIESAS D. F y sirvió para precisar los objetivos y alcances del curso. Se presentó también la plataforma en línea que sirvió de base para el curso y se entregaron los materiales de apoyo (libro y CD interactivo).

En relación con la utilidad del curso, Salvador Castillo Zeno, exbecario de la generación 2003, expresó que “es bueno, puesto que permite mejorar el uso de nuestra lengua oral y escrita. Las herramientas del taller permiten una retroalimentación con el tutor del taller; sin embargo sería oportuno que obligatoriamente otro compañero, además del tutor, hiciera observaciones a las tareas”.

NOTICIAS DE NUESTROS EXBECARIOS

Claudia Roxana Juárez López, exbecaria zapoteca de la generación 2005, concursó por el *Rolex Awards for Enterprise: Young Laureates Programme* 2010. Roxana fue una de las 27 finalistas de un total de 189 concursantes de 16 países del mundo. Esta destacada posición la alcanzó gracias a su labor de varios años de rescate, preservación y difusión del cultivo y producción comercial de la grana cochinilla en Oaxaca. Claudia se hizo acreedora a un reconocimiento que recibirá el 11 de noviembre en el Rolex Learning Center, en Suiza. Más información sobre el premio puede consultarse en el sitio <http://rolexawards.com/en/about-the-awards/2010-young-laureates-finalists.jsp>.

Actualmente, Roxana trabaja en la creación del “Centro de Investigación, Acopio y Transformación de la Grana Cochinilla en México”, ubicado en el municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Este es un proyecto financiado por el Programa Alianza para el Campo de la SAGARPA, y consta de dos fases: la primera es la construcción del centro y la capacitación a productores de la grana cochinilla. La segunda, es la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías para la obtención de pigmentos naturales extraídos de la grana para fortalecer al mercado agroindustrial del nopal. Todo esto con la finalidad de apoyar a los pequeños productores en el proceso productivo y en la comercialización del producto.

croxan@yahoo.com

Carmen Osorio Hernández, doctora en desarrollo rural y exbecaria de la generación 2004, fue nombrada en marzo de este año Coordinadora del Programa de Desarrollo Comunitario en la Península de Atasta en Ciudad del Carmen, Campeche. Este programa, a cargo de la Fundación Nitrógeno de Cantarell A. C., busca impulsar el manejo ecológico de residuos sólidos con la activa participación de la población y gobierno locales, a fin de reducir sus riesgos ambientales y aprovecharlos para beneficio de las comunidades. Entre las labores de Carmen se encuentra la organización y capacitación en temas sobre género y medio ambiente, manejo de residuos orgánicos e inorgánicos, además de atender la parte operativa y administrativa del programa.

carmen700704@yahoo.com.mx

Eloy Fernández González, ingeniero agrónomo triqui y exbecario de la generación 2005, es Coordinador del Programa Especial de Desarrollo Rural Sustentable en Territorios de Ladera (PEDREL) financiado por el gobierno federal y estatal de Oaxaca en las regiones triqui y mixteca. También trabaja como consultor de la Agencia de Desarrollo Rural Yuku Kuixi A.C., para

diseñar un proyecto sobre recuperación de la biodiversidad con énfasis en especies no maderables de importancia alimenticia, medicinal y artesanal en cinco municipios de la región mixteca de Oaxaca con financiamiento de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán. Eloy participa además en el diseño de un proyecto para combatir la pobreza e impulsar el desarrollo en la Mixteca, el cual está siendo gestionado por diversos organismos públicos ante el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF).

eloyfernandezifp@yahoo.com.mx

Lázaro Tuz Chi, historiador y exbecario maya de la generación 2003, recibió por unanimidad la calificación de *Sobresaliente Cum Laude* en la defensa de su tesis doctoral "Así es nuestro pensamiento: cosmovisión e identidad en los rituales agrícolas de los mayas peninsulares". El evento tuvo lugar en la Hospedería del Colegio Fonseca de la Universidad de Salamanca, en España. La mención *Cum Laude* es la máxima puntuación otorgada en ese país para los doctorados que alcanzan calificación sobresaliente y la unanimidad del tribunal evaluador.

tuz_chi@yahoo.com.mx



Lázaro Tuz y sus sinodales, Salamanca, febrero de 2010.

Francisco López Barcenas, abogado mixteco y exbecario de la generación 2001, publicó su libro más reciente titulado *San Juan Copala, dominación política y resistencia popular. De las rebeliones de Hilarión a la formación del municipio autónomo*. Este libro es resultado de la investigación del autor en torno al nombramiento de San Juan Copala como municipio autónomo triqui, el único de este tipo entre los 418 municipios que se rigen por el sistema de usos y costumbres en Oaxaca.

flopez34@hotmail.com

Filemón Manzano Méndez, exbecario zapoteco de la generación 2004 con estudios doctorales en Ciencias Forestales de El Colegio de Postgraduados, publicó el artículo “Crecimiento en diámetro de *zanthoxylum Kellermanii* P. Wilson en una selva perennifolia del norte de Oaxaca, México”, en la revista *Madera y bosques*, editada por el Instituto de Ecología A. C. El estudio de Filemón tiene el propósito de contribuir a un mejor manejo de esta especie de la selva perennifolia, ya que el “rabo de lagarto”, nombre común que recibe esta especie forestal maderable que se reproduce en el norte de Oaxaca, tiene una distribución geográfica restringida y regeneración escasa; sin embargo es aprovechada por los pobladores locales sin ninguna regulación y en el peor de los casos es eliminada de su hábitat natural para la apertura de potreros. La madera obtenida de este árbol se utiliza en construcciones de casas y para la fabricación de muebles, además sus hojas y corteza contienen propiedades anti-inflamatorias y analgésicas usadas en la medicina tradicional.

fimanzano@yahoo.com.mx



Red-IINPIM, A.C.

LA RED INTERDISCIPLINARIA DE INVESTIGADORES DE LOS PUEBLOS INDIOS DE MÉXICO, A.C.

Convocan a la

1ª Asamblea Latinoamericana de las Voces de los Pueblos “El Otro Bicentenario: Visiones Indígenas de Futuro”

Los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Universitario Tlatelolco, ubicado en Flores Magón No. 1, Col. Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06995, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, la 1ª Asamblea Latinoamericana de las Voces de los Pueblos “El Otro Bicentenario: Visiones Indígenas de Futuro”.

Esta 1ª Asamblea tiene como objetivo crear un espacio de reflexión y discusión teórica y empírica desde el sentir, pensar y actuar de nuestros pueblos mediante las siguientes cinco mesas de discusión:

1. El camino de los pueblos en el país, la globalización excluyente y su memoria a través de los siglos. Una imagen diagnóstica de la situación actual.
2. Tierra, territorio y recursos naturales en dos siglos de dominación.
3. Equidad de género en el siglo XXI: las luchas desde las miradas de las mujeres y los hombres indígenas.
4. El estado de derecho frente a los pueblos indígenas.
5. Memoria, actualidades y transformaciones: la cultura de los pueblos originarios, hacia una emancipación o la sumisión de la cultura de consumo.

Informes en: elotrobicentenario@investigadoresindigenas.org
y www.investigadoresindigenas.org

CON CONOCIMIENTO DE CAUSA

TESIS Y TRABAJOS RECEPCIONALES DE LOS EXBECARIOS QUE TERMINARON SU CONTRATO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2010

Aguilar Benítez, Gisela

Grado académico: Doctorado

Institución: Colegio de Postgraduados

País: México

Especialidad: Botánica

Término del contrato: Enero 2010

Título de tesis: Efecto de la aplicación de vermicomposta al suelo en la mitigación del estrés hídrico en plantas con metabolismo fotosintético tipo C3 y C4.

Chan Dzul, Albert Maurilio

Grado académico: Maestría

Institución: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)

País: Costa Rica

Especialidad: Manejo y Conservación de Bosques Tropicales y Biodiversidad

Término del contrato: Enero 2010

Título de tesis: Diversidad florística y funcional a través de una cronosecuencia de la selva mediana subperennifolia en la zona de influencia de la Reserva de la Biosfera Calakmul, Campeche, México.



LOS AUTORES

QUIÉNES ESCRIBEN EN ESTE NÚMERO DE *AQUÍ ESTAMOS*

Bruno Arriaga, Abel. Abogado tlapaneco de Malinaltepec, Guerrero. Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero y maestro en Ciencias Políticas por la Universidad de Salamanca, España. Su trabajo de investigación más reciente versa sobre los partidos políticos indígenas y la administración electoral en América Latina. Actualmente se desempeña como Subdirector Académico del Colegio de Bachilleres en el Plantel Tlapa, Guerrero. Desde 2007 es Secretario General del Comité Regional de Gestoría y Defensa Social de La Montaña (CRGyDSM), organización civil que busca mejorar las condiciones de vida de los pueblos de La Montaña de Guerrero a través de la gestoría social y la defensa de sus derechos fundamentales.
abel_bruno2000@yahoo.com.mx

Gómez Gutiérrez, Rosalba. Abogada tseltal originaria de Bachajón, Chiapas. Realizó sus estudios de maestría dentro del programa Nuevas Tendencias del Derecho Constitucional en la Universidad de Salamanca, España. Actualmente es doctorante dentro del mismo programa. Al terminar el periodo como becaria del IFP regresó a Bachajón donde colabora desde entonces con el Centro de Derechos Indígenas A. C. Como parte de su trabajo de investigación de tesis doctoral realizó una estancia en el Instituto Europeo de Florencia, Italia; el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y recientemente con apoyo del programa de becas Fulbright/IFP México en Duke University. Ha participado en el Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas; desde 2007 es ponente en los congresos del Latin American Studies Association (LASA) y recientemente participó en el 53° Congreso Internacional de Americanistas. Como abogada y activista su interés se centra en el derecho al territorio como elemento del patrimonio cultural indígena.
rosalbaek@gmail.com

Sieder, Rachel. Profesora investigadora del CIESAS, Unidad D. F. Especialista en antropología jurídica y política. Fue profesora investigadora del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Londres (1994-2007). Actualmente trabaja en torno a los derechos indígenas y los derechos humanos en México y Guatemala. Es miembro activo de la Red de Antropología Jurídica de América Latina (RELAJU) y coordinadora de la iniciativa "Otros

Saberes” de la Latin American Studies Association (LASA) sobre investigación colaborativa en el campo de justicia y derechos. Entre sus obras recientes se incluyen: *Cultures of Legality: Judicialization and Political Activism in Latin America* (CUP, 2010); *La Judicialización de la Política en América Latina* (CIESAS, en prensa); *The Judicialization of Politics in Latin America* (Palgrave, 2005), y; *Multiculturalism in Latin America: Indigenous Rights, Diversity and Democracy* (Palgrave, 2002).

rachel.sieder@ciesas.edu.mx



Vásquez García, Sócrates. Mixe, originario de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca. Ingeniero Agrónomo por la Universidad Autónoma Chapingo y maestro en Desarrollo Rural por la Universidad Autónoma Metropolitana. Uno de los fundadores de la Radio Comunitaria *Jënpoj* en Tlahuitoltepec a inicios de 2001 y director de la misma desde 2005. Es también fundador y coordinador general de la Asociación Civil Kuko, la cual promueve el manejo sustentable de los recursos naturales. Desde diciembre de 2009 es miembro de la mesa directiva de la Red Interdisciplinaria de Investigadores de los Pueblos Indígenas de México (IINPIM).

mixs_78uk@yahoo.com



FORD FOUNDATION INTERNATIONAL FELLOWSHIPS PROGRAM

DIRECTORIO DE EXBECARIOS DEL IFP-MÉXICO

**Egresados de 2003
al primer semestre de 2010**

NOMBRE	GENE- RACIÓN	AÑO DE EGRESO	GRUPO INDÍGENA	EDO. DE NACIMIENTO	GRADO	CAMPO O PROGRAMA DE ESTUDIO
Aguilar Benítez Gisela	2006	2010	Zapoteco	Oaxaca	DOCT	Botánica
Aguilar López Javier	2001	2004	Mixteco	Oaxaca	MA	Economía Agraria
Alonso Sebastián M. de los Ángeles	2003	2006	Purépecha	Michoacán	MA	Derechos Humanos
Andrés Antonio Graciél	2003	2006	Mixe	Oaxaca	MA	Telecomunicaciones
Ascencio Rojas Lidia	2005	2007	Náhuatl	Puebla	MA	Agroforestería Tropical
Avella Cruz Marcela	2002	2005	Zapoteco	Oaxaca	MA	Desarrollo Rural
Ballinas Méndez María Elena	2005	2008	Tseltal	Chiapas	MA	Ciencias Educativas/ Currículo
Bautista Ara Sebastiana	2001	2004	Tsotsil	Chiapas	MA	Desarrollo de la Educación Básica
Bautista García Armando Vicente	2006	2009	Mixteco	Oaxaca	MA	Literatura comparada: estudios litera
Bautista Pérez Judith	2004	2007	Zapoteco	Oaxaca	MA	Sociología
Bolom Pérez Magnolia	2005	2008	Tsotsil	Chiapas	MA	Investigación Educativa
Bruno Arriaga Abel	2004	2007	Tlapaneco	Guerrero	MA	Procesos Políticos Contemporáneos
Cardoso Jiménez Rafael	2005	2008	Mixe	Oaxaca	MA	Investigación Educativa
Castillo Zeno Salvador	2003	2006	Náhuatl	Oaxaca	MA	Manejo de Recursos
Castro Villafañe Carlos	2005	2007	Zapoteco	Oaxaca	MA	Comunicación Social
Cathi Zongua Noé	2005	2007	Hñahñu	Hidalgo	MA	Salud Pública Oral
Ceballos Hernández Elena	2004	2007	Zapoteco	Oaxaca	MA	Salud mental y Técnicas Piscoterapéu
Ceja García Alejandro	2006	2009	Purépecha	Michoacán	MA	Neurociencias
Cetz Iuit Jorge	2003	2006	Maya	Yucatán	MA	Economía Agrícola
Chan Dzul Albert Maurilio	2006	2010	Maya	Yucatán	MA	Manejo y Conservación de Bosques T
Citlaha Apale Eleuterio	2003	2006	Náhuatl	Veracruz	MA	Estrategias Desarrollo Agrícola
Cob Uicab José Vidal	2005	2009	Maya	Yucatán	DOCT	Interuniversitario Ciencias Forestales
Cruz Altamirano Lilia	2005	2009	Zapoteco	Oaxaca	DOCT	Geografía
Cruz Santes Nancy Vanessa	2004	2006	Totonaco	Veracruz	MA	Interuniversitario en Administración
Cruz Velázquez Lucila Bettina	2002	2007	Zapoteco	Oaxaca	DOCT	Planificación Territorial y Desarrollo I
De León Santiago Yolanda	2003	2006	Hñahñu	Querétaro	MA	Desarrollo de la Educación Básica
Díaz Cervantes Rufino	2004	2008	Pame	San Luis Potosí	DOCT	Migraciones y conflictos en la socieda
Domínguez Medel Justiniano	2001	2005	Popoloca	Puebla	MA	Artes Visuales
Ek Dzib José Virgilio	2001	2004	Maya	Yucatán	MA	Desarrollo Rural
Ek Flores Antonio	2004	2006	Maya	Campeche	MA	Interuniversitario en Administración
Felipe Cruz Celerino	2001	2003	Purépecha	Michoacán	MA	Derechos Fundamentales
Fernández González Eloy	2005	2009	Triqui	Oaxaca	MA	Manejo y Gestión Integral de Cuenca
Francisco Illescas Xochilt	2005	2007	Mixe	Oaxaca	MA	Agricultura Intensiva
Gallardo Vázquez Serafina	2003	2005	Mixe	Oaxaca	MA	Desarrollo Económico Local
Gamboa León Miriam Rubí	2001	2005	Maya	Yucatán	DOCT	Farmacología
García Hernández Salomón	2005	2007	Mixteco	Morelos	MA	Políticas Públicas
García Nambo Benito	2003	2006	Totonaco	Michoacán	MA	Estudios Regionales del Medio Ambie
Garzón López Pedro	2002	2004	Chinanteco	Oaxaca	MA	Derechos Fundamentales
Girón López Antonio	2002	2005	Tseltal	Chiapas	MA	Didáctica y Org. de Insts. Educativas
Gómez Gómez Víctor Hugo	2004	2007	Tsotsil	Chiapas	MA	Desarrollo de la Educación Básica
Gómez Gutiérrez Rosalba	2004	2007	Tseltal	Chiapas	MA	Nuevas Tendencias Derecho Constitu
Gómez Lara Horacio	2002	2005	Tsotsil	Chiapas	MA	Culturas e Identidad en Sociedades C
Gómez Moreno Lucía	2001	2004	Tseltal	Chiapas	MA	Desarrollo de la Educación Básica
Gómez Santiago Santos	2001	2005	Totonaco	Veracruz	MA	Desarrollo de Proyectos
Gómez Solano Mario	2003	2006	Tsotsil	Chiapas	MA	Derecho

	UNIVERSIDAD	PAÍS	CONTACTO
	Colegio De Postgraduados, Texcoco	México	aguilargiselaifp@yahoo.com.mx
	U. Pontificia Católica de Chile	Chile	jaguila1@uc.cl
	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	avandali@hotmail.com
	Inst. Politécnico Nal., Zacatenco	México	graciel530@yahoo.com.mx
	CATIE	Costa Rica	ascencio@catie.ac.cr
	U. Austral de Chile	Chile	mavella_cruz@hotmail.com
	U. de Chile	Chile	mariaelenaballinas@yahoo.com.mx
	U. Iberoamericana, Puebla	México	cande60@yahoo.com.mx
rios y culturales	U. Autónoma de Barcelona	España	vicentebaut@yahoo.com.mx
	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	judith_bautista_perez@yahoo.com.mx
	CINVESTAV IPN	México	magnoliabolom@yahoo.com.mx
	U. Salamanca	España	abel_bruno2000@yahoo.com.mx
	CINVESTAV IPN	México	rafapibi@yahoo.com.mx
	CATIE	Costa Rica	scastilloze@gmail.com
	U. Pontificia Católica de Chile	Chile	cjcastro@uc.cl
	U. de Sevilla	España	noe_cathimx@yahoo.com.mx
áticas	U. de Deusto	España	lna_ceballos@yahoo.com
	U. Autónoma de Barcelona	España	alexceja_mich@yahoo.es
	CATIE	Costa Rica	jctetz@catie.ac.cr
ropicales y Biodiversidad	CATIE	Costa Rica	chandzul@yahoo.com.mx
	Colegio de Postgraduados, Puebla	México	ecitlahua@yahoo.com.mx
	U. Austral de Chile	Chile	josevidalc@yahoo.es
	UNAM	México	liliacruz13@yahoo.com.mx
y Dirección Empresarial	U. de Barcelona	España	nancyvanesak@yahoo.com.mx
Regional	U. de Barcelona	España	bidunu@hotmail.com
	U. Iberoamericana, Puebla	México	lot@hispavista.com
ad global	U. de Deusto	España	rufinodc@yahoo.com
	U. Nacional Autónoma de México	México	justidom@yahoo.com.mx
	U. Austral de Chile	Chile	calcehtok@yahoo.com
y Dirección Empresarial	U. de Barcelona	España	antonio_ekflores@yahoo.com.mx
	U. Carlos III de Madrid	España	orhepati@hotmail.com
s Hidrográficas	CATIE	Costa Rica	eloyfernandezifp@yahoo.com.mx
	U. de Almería	España	xochilt21@gmail.com
	U. Carlos III de Madrid	España	seragv@yahoo.com.mx
	U. de Guadalajara	México	miriamrubi@yahoo.com.mx
	U. de Deusto	España	salogumo@gmail.com
ente	U. Iberoamericana, Puebla	México	gar_benito@yahoo.com.mx
	U. Carlos III de Madrid	España	garzonpedro27@hotmail.com
	U. de Sevilla	España	antogiron1976@hotmail.com
	U. Iberoamericana, Puebla	México	gomez_victormx@yahoo.com.mx
cional	U. de Salamanca	España	rosalbaggmx@yahoo.com.mx
Contemporáneas	U. de Sevilla	España	lachelis33@hotmail.com
	U. Iberoamericana, Puebla	México	scl66@yahoo.com.mx
	U. de La Salle, Hidalgo	México	sgomezsa@hotmail.com
	U. Carlos III de Madrid	España	solano77_6@yahoo.com.mx

NOMBRE	GENE- RACIÓN	AÑO DE EGRESO	GRUPO INDÍGENA	EDO. DE NACIMIENTO	GRADO	CAMPO O PROGRAMA DE ESTUDIO
Gómez Velasco Anaximandro	2003	2007	Tzeltal	Chiapas	DOCT	Biología Molecular
González Gómez Apolinar	2005	2008	Mixe	Oaxaca	MA	Ingeniería en Sistemas Empresariales
González Juárez Melquisedec	2002	2006	Náhuatl	Oaxaca	DOCT	Antropología
González Zárate Mequeas	2006	2009	Chontal	Oaxaca	MA	Manejo y Conservación de Bosques T
Gutiérrez Morales Salomé	2001	2005	Popoluca	Veracruz	DOCT	Lingüística
Hernández Carreón Nadia	2005	2006	Náhuatl	Puebla	MA	Administración (MBA)
Hernández Hernández José	2003	2006	Náhuatl	Veracruz	MA	Derechos Fundamentales
Hernández López Israel	2005	2008	Chinanteco	Oaxaca	MA	Manejo y Conservación de Bosques T
Hernández López Pedro	2005	2008	Chinanteco	Oaxaca	DOCT	Lingüística Aplicada
Hernández Mendoza Fidel	2005	2008	Triqui	Oaxaca	MA	Educación Intercultural Bilingüe
Hernández Sosa Melina	2005	2007	Zapoteco	Oaxaca	MA	Desarrollo Ambiental
Hernández Suárez Cleotilde	2002	2006	Hñahñu	Hidalgo	DOCT	Ciencias Sociales
Hipólito López Zaira Alhelí	2006	2009	Zapoteco	Oaxaca	MA	Psicología Mención en Psicología Soc
Jiménez Valenzuela Isidro	2002	2005	Mayo	Sinaloa	MA	Ciencias de la Agricultura
Juan Carlos Irma	2002	2006	Chinanteco	Oaxaca	MA	Manejo y Conservación de Bosques T
Juárez García Martha	2004	2007	Zoque	Chiapas	MA	Psicopatología clínica infanto-juvenil
Juárez López Claudia Roxana	2005	2008	Zapoteco	Oaxaca	MA	Ciencias en Desarrollo Sostenible
Julián Santiago Flor	2003	2006	Mixteco	Oaxaca	MA	Salud Pública
Lemus de Jesús Genaro	2004	2008	Náhuatl	Puebla	MA	Agroforestería Tropical
Lemus Jiménez Alicia	2003	2006	Purépecha	Michoacán	MA	Historia
Llanes Ortíz Genner	2001	2003	Maya	Yucatán	MA	Antropología del Desarrollo
Loera Palma Marco Antonio	2001	2004	Tarahumara	Chihuahua	MA	Manejo de Centros Educativos
López Bárcenas Francisco J.	2001	2004	Mixteco	Oaxaca	MA	Desarrollo Rural
López Basilio Margarita	2001	2003	Zapoteco	Oaxaca	MA	Derechos Fundamentales
López Cruz Josafat	2004	2007	Mixteco	Oaxaca	MA	Sociología Master en Ciencias del Tra
López Encinos José Luis	2005	2008	Tzeltal	Chiapas	MA	Neuropsicología clínica
López Hernández Celsa	2005	2007	Tsotsil	Chiapas	MA	Desarrollo Rural
Manuel Rosas Irma	2001	2004	Mixe	Oaxaca	MA	Estudios del Desarrollo Rural
Manzano Méndez Filemón	2004	2008	Zapoteco	Oaxaca	MA	Ciencias Forestales
Martínez Bautista Isaias	2005	2008	Zapoteco	Oaxaca	MA	Ciencias en Desarrollo Sostenible
Martínez Cruz Sixto	2004	2007	Náhuatl	Puebla	MA	Diversidad y Cambio en Educación: I
Martínez Velázquez Xitlali	2005	2008	Purépecha	Michoacán	MA	Salud Pública
May Chable Cecilio	2001	2004	Maya	Yucatán	MA	Ciencias de la Agricultura
Méndez Espinosa Oscar	2005	2009	Zapoteco	Oaxaca	DOCT	Lingüística Aplicada
Méndez Ton Roberto Crisóforo	2006	2009	Tsotsil	Chiapas	MA	Investigación y Desarrollo de la Educ
Méndez Torres Georgina	2001	2004	Chol	Chiapas	MA	Estudios de Género
Mendoza Díaz María Magdalena	2006	2009	Otomí	Hidalgo	MA	Manejo y Gestión Integral de Cuencas
Mendoza García Víctor Manuel	2005	2008	Mixteco	Oaxaca	MA	Management of Agro-Ecological Kno
Montejo López Bernabé	2001	2004	Chol	Chiapas	MA	Terminología y Lexicografía
Morales Ramírez Ignacia	2002	2005	Mixteco	Oaxaca	MA	Ciencias de los Alimentos
Moreno Cruz Rodolfo	2003	2006	Zapoteco	Oaxaca	MA	Derechos Fundamentales
Muñoz Antonio María del Pilar	2003	2005	Zapoteco	Oaxaca	MA	Desarrollo Económico Local
Ortega González Zósimo	2002	2005	Triqui	Oaxaca	MA	Derecho Constitucional
Osorio Hernández Carmen	2004	2008	Mixteco	Oaxaca	DOCT	Desarrollo Rural
Osorio Irineo Raquel	2002	2006	Zapoteco	Oaxaca	MA	Desarrollo de la Educación Básica

	UNIVERSIDAD	PAÍS	CONTACTO
	U. of Birmingham	Inglaterra	agv23@yahoo.com
	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	apolinar.gonzalez@indigenasdf.org.mx
	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	nicatcate@prodigy.net.mx
ropicales y Biodiversidad	CATIE	Costa Rica	mique_gonza@yahoo.com.mx
	U. de Santa Bárbara	EUA	salogumo@gmail.com
	ITESM-EGADE	México	nadia_hernandez_carreon@yahoo.com.mx
	U. Carlos III de Madrid	España	josehh14@yahoo.com.mx
ropicales y Biodiversidad	CATIE	Costa Rica	helois75@yahoo.com.mx
	U. Pompeu Fabra	España	pedrohdez4@hotmail.com
	U. Mayor de San Simón	Bolivia	fidel_estrikis@yahoo.com.mx
	U. Carlos III de Madrid	España	meli_analco@yahoo.com.mx
	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	famh74@hotmail.com
ial-Comunitaria	Pontificia U. Católica de Chile	Chile	zaira_hipolito@yahoo.com.mx
	U. Pontificia Católica de Chile	Chile	ijimene1@uc.cl
ropicales y Biodiversidad	CATIE	Costa Rica	jucair19@gmai.com
	U. Autónoma de Barcelona	España	martha_juarezgarcia@yahoo.com.mx
	ITESM, Estado México	México	clauroxjl@yahoo.com.mx
	Instituto Nacional de Salud Pública	México	xanat_florjs@yahoo.com.mx
	CATIE	Costa Rica	genarolemus_dj@yahoo.com.mx
	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	alylem_78@yahoo.com.mx
	U. de Sussex	Inglaterra	tsikbaloob@gmail.com
	U. de Barcelona	España	confu10@hotmail.com
	U. Autónoma Metropolitana	México	flopez34@hotmail.com
	U. Carlos III de Madrid	España	magoslob@hotmail.com
bajo	U. Autónoma de Barcelona	España	josafatlopez4@yahoo.com.mx
	U. de Salamanca	España	psic_jluis160@hotmail.com
	Colegio de Postgraduados, Texcoco	México	lophcel@yahoo.com.mx
	Colegio de Postgraduados, Puebla	México	marih05@yahoo.com.mx
	Colegio de Postgraduados, Texcoco	México	fimanzano@yahoo.com.mx
	ITESM, Estado México	México	ifp_isaias@yahoo.com
Políticas y Prácticas	U. de Barcelona	España	sixto_martinezcruz1968@yahoo.com.mx
	U. Pompeu Fabra	España	xitlapurhemich23@yahoo.com.mx
	U. Pontificia Católica de Chile	Chile	cmay1@uc.cl
	U. Pompeu Fabra	España	oscarwin@latinmail.com
ación	U. Iberoamericana Cd. de México	México	rmendezton@gmail.com
	FLACSO	Ecuador	georginamendez@yahoo.com
s Hidrográficas	CATIE	Costa Rica	mmagdalenamd@yahoo.com.mx
nowledge & Social Change	U. of Wageningen	Holanda	victormendozag@gmail.com
	U. Pompeu Fabra	España	bmontejolopez@yahoo.com
	Universidad de las Americas Puebla	México	ymora2004@yahoo.com.mx
	U. Carlos III de Madrid	México	rodmcruz@gmail.com
	U. Carlos III de Madrid	España	economapi@yahoo.com
	U. Nacional Autónoma de México	México	nimaxutaaj@yahoo.com.mx
	U. Federal do Rio Grande do Sul	Brasil	carmen700704@yahoo.com.mx
	U. Iberoamericana, Puebla	México	osorioraquel@hotmail.com

NOMBRE	GENE- RACIÓN	AÑO DE EGRESO	GRUPO INDÍGENA	EDO. DE NACIMIENTO	GRADO	CAMPO O PROGRAMA DE ESTUDIO
Pech Puc Ma. Cristina	2002	2006	Maya	Yucatán	DOCT	Estudios de la Mujer y de Género
Peralta Ramírez Valentín	2002	2006	Náhuatl	Edo. de Méx	DOCT	Lingüística
Pérez Castro Tiburcio	2003	2007	Mixteco	Oaxaca	DOCT	Evaluación de Programas
Pérez García Oscar	2005	2008	Mixe	Oaxaca	MA	Agroforestería Tropical
Pérez López Sady Leyvi	2006	2009	Mam	Chiapas	MA	Educación
Pérez Pérez Elías	2001	2005	Tsotsil	Chiapas	DOCT	Antropología Iberoamericana
Pérez Ramírez Rodrigo	2004	2007	Zapoteco	Oaxaca	MA	Ecoeficiencia energética y energías re
Quezada Ramírez Ma. Félix	2001	2004	Hñahñu	Hidalgo	MA	Demografía
Ramírez Reyes Neptalí	2006	2009	Zapoteco	Oaxaca	MA	Investigación Etnográfica, Teoría Antropo
Ramírez Santiago Rosario	2002	2006	Zapoteco	Oaxaca	MA	Manejo y Conservación de Bosques T
Riaño Ramírez Noel	2005	2008	Mixteco	Oaxaca	MA	Restauración de Ecosistemas
Ríos Méndez Orlando	2004	2008	Zapoteco	Oaxaca	MA	Migración y Educación Intercultural
Rodríguez Ortiz Lauriano	2001	2003	Tsotsil	Chiapas	MA	Desarrollo y Ayuda Internacional
Ruíz Pérez Eliseo	2005	2008	Tsotsil	Chiapas	MA	Políticas Públicas
Ruíz Ruíz Ma. Elena	2005	2008	Tseltal	Tabasco	MA	Educación Intercultural bilingüe
Sánchez Franco Irene	2005	2009	Tseltal	Chiapas	DOCT	Culturas e identidades en soc contem
Sánchez Gómez Miqueas	2005	2008	Zoque	Chiapas	MA	Didáctica de la lengua y de la literatu
Santiago Isidro Antonino	2003	2006	Totonaco	Veracruz	MA	Desarrollo Rural
Sántis Gómez Fernando	2006	2009	Tseltal	Chiapas	MA	Investigación y Desarrollo de la Educ
Sántiz Gómez Roberto	2002	2005	Tseltal	Chiapas	MA	Lingüística Aplicada
Santiz Hernández Mario	2004	2007	Tsotsil	Chiapas	MA	Intervención Psicológica con Dbm
Sarmiento Santiago Ascención	2004	2007	Totonaco	Veracruz	MA	Calidad y Procesos de Innovación Ed
Shilon Gómez Marcos	2005	2008	Tsotsil	Chiapas	MA	Derechos Humanos
Sosa Pérez Gabriel	2004	2008	Zapoteco	Oaxaca	MA	Manejo y Gestión Integral de Cuenca
Teodocio Olivares Amador	2005	2009	Zapoteco	Oaxaca	MA	Linguistics
Toledo López Arcelia	2003	2007	Zapoteco	Oaxaca	DOCT	Filosofía de la Administración
Tuz Chi Lázaro	2003	2008	Maya	Yucatán	DOCT	Historia de Iberoamérica
Uitz May Miriam	2004	2007	Maya	Yucatán	MA	Comunicación Audiovisual
Varillas López Eustacia	2005	2008	Popoluca	Puebla	MA	Investigación y Desarrollo de la Educ
Vázquez Álvarez Juan	2003	2007	Chol	Chiapas	DOCT	Lingüística
Vázquez García Madain	2003	2006	Zoque	Chiapas	MA	Evaluación de Programas
Vázquez García Sócrates	2003	2006	Mixe	Oaxaca	MA	Desarrollo Rural
Vázquez Pérez Luciano	2005	2008	Chol	Chiapas	MA	Investigación Educativa
Vite Aranda Susana	2006	2009	Náhuatl	Edo. de Méx	MA	Marketing e Investigación de Mercad
Zarate Carmona Gregorio	2003	2006	Chatino	Oaxaca	MA	Desarrollo Rural
Zárate Toledo Ezequiel	2002	2006	Zapoteco	Oaxaca	MA	Estudios de Sociedades Latinoameric

	UNIVERSIDAD	PAÍS	CONTACTO
	U. de Granada	España	mpech@correo.ugr.es
	U. Nacional Autónoma de México	México	miahuatl@hotmail.com
	U. de Barcelona	España	tperezcastro@yahoo.com
	CATIE	Costa Rica	oscarperezifp@yahoo.com.mx
	U. Austral de Chile	Chile	lopez_sady@yahoo.com.mx
	U. de Salamanca	España	elias_perez28@hotmail.com
novables	U. Zaragoza	España	rodrigo_perez_r@yahoo.com
	Colegio de la Frontera Norte	México	maria_felixquezada@hotmail.com
lógica y Relaciones Interculturales	U. Autónoma de Barcelona	España	neprare2002@yahoo.com.mx
tropicales y Biodiversidad	CATIE	Costa Rica	rosario@catie.ac.cr
	U. de Alcalá	España	noelriao@yahoo.com.mx
	U. de Barcelona	España	bsiadao_82@yahoo.com.mx
	U. Complutense de Madrid	España	lero28@hotmail.com
	U. de Chile	Chile	eliseoruizperezifp@yahoo.com.mx
	U. Mayor de San Simón	Bolivia	male10972@yahoo.com.mx
poraneas	U. de Sevilla	España	irenesanchez2003@hotmail.com
ra	U. Autónoma de Barcelona	España	mikeas_ifp@yahoo.com.mx
	U. Austral de Chile	Chile	antoninosantiago@gmail.com
ación	U. Iberoamericana Cd de México	México	santigomez_fernando@yahoo.com.mx
	U. Pompeu Fabra	España	robosago@hotmail.com
	U. de Valencia	España	mario_shmx@yahoo.com.mx
ucativa	U. Autónoma de Barcelona	España	ascencionsarmientosantiago@yahoo.com.mx
	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	shilon_marcosifp@yahoo.com.mx
s Hidrográficas	CATIE	Costa Rica	gsosa80@yahoo.com.mx
	U. of Texas Austin	EUA	teodocio64@yahoo.com.mx
	ITESM-EGADE	México	arcetoledo@hotmail.com
	U. Salamanca	España	tuz_chi@yahoo.com.mx
	U. de Deusto	España	muitzmay@yahoo.com.mx
ación	U. Iberoamericana, Cd. de México	México	varillaslopez@yahoo.com.mx
	U. Texas Austin	EUA	xxun@mail.utexas.edu
	U. de Barcelona	España	mvg7dia@yahoo.com.mx
	U. Autónoma Metropolitana	México	mixs_78uk@yahoo.com
os	CINVESTAV IPN	México	hombredmaiz@yahoo.com
	U. de Valencia	España	susanavite@yahoo.com.mx
	U. Austral de Chile	Chile	gregoriozc@yahoo.com.mx
anas	U. Sorbonne Paris III	Francia	toledoezequiell@hotmail.com

